

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Compras (Ley N° 14.815) y Resoluciones

Compras (Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

LA PLATA, 06 de septiembre de 2016

VISTO el expediente N° 2400-1620/16 con III cuerpos, mediante el cual se da cuenta del resultado obtenido en la Compra Superior N° 3/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 196 de fecha 14 de julio de 2016, obrante en copia fiel de su original a fojas 89/112, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Compra Superior N° 3/16, encuadrada en las previsiones de la Ley N° 14.815 y el artículo 3° Inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 592/16, tendiente a la adquisición e instalación de RED LAN, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, reservándose el contratante el derecho de ampliar la provisión en hasta un cien por ciento (100%), en las mismas condiciones originales de contratación, con un justiprecio total estimado en pesos siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta (\$7.525.670);

Que a fojas 114 se adjunta constancia de correo electrónico enviado al Boletín Oficial a efectos de que proceda a la publicación del procedimiento tramitado en autos, ello en concordancia con lo establecido en el inciso h) del artículo 5° de la Ley N° 14.815 y el artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 592/16 y a fojas 115/130 y vuelta se adjunta la correspondiente publicación de fecha 22 de julio de 2016;

Que a fojas 131 se agrega constancia de publicación en el sitio Web de la provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 132 obra notificación efectuada a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), única cámara empresarial adherida al momento de la publicación, con referencia al rubro tramitado en las presentes actuaciones, y a fojas 133 se agrega la pertinente constancia de recepción;

Que a fojas 147/343 se agrega la propuesta económica y la documentación presentada por la firma DINATECH S.A., a fojas 344/458 por la firma FEBICOM S.A., y a fojas 459/460 la firma TORNES CONSTRUCTORA S.A. manifiesta que no presentará oferta en esta oportunidad obrando a fojas 461/496 el Pliego pertinente;

Que a fojas 497 y vuelta se agrega el acta de apertura de propuestas realizada con fecha 29 de julio de 2016 y a fojas 500 se expide la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas manifestando que la firma DINATECH S.A., no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, al tiempo que la firma FEBICOM S.A., si cumple con las mismas;

Que a fojas 501 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que la firma FEBICOM S.A., condiciona la forma de pago establecida en el Pliego y en su Planilla de Cotización obrante a fojas 399, razón por la cual correspondería declarar fracasada la Compra Superior N° 3;

Que a fojas 502 toma nueva intervención en función de su competencia la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas y teniendo en consideración lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, solicita efectuar un nuevo llamado para la adquisición tramitada en autos, incluyendo en el Pliego de Bases que lo regirá, tanto las respuestas realizadas a instancia de las consultas efectuadas por la firma TORNES CONSTRUCTORA S.A., y los Planos de fojas 37/47 del expediente N° 2400-1620/16 alcance 1, agregado como fojas 146 al expediente N° 2400-1620/16;

Que asimismo la mencionada Dirección solicita se incluya en el Pliego de Bases una Visita a las Instalaciones de índole obligatoria, a realizarse por las firmas interesadas en presentar ofertas y como plazo de entrega noventa (90) días corridos, con entregas y facturaciones parciales, de conformidad al porcentual de fojas 502;

Que a fojas 504/505 se expide la Comisión Asesora de Preadjudicación creada por Resolución Ministerial N° 538/16, manifestando que correspondería: **1) Desestimar** las ofertas presentadas por las firmas DINATECH S.A., por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas, ello de conformidad al informe de fojas 500 y FEBICOM S.A., por condicionar la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y en la Planilla de Cotización, en concordancia con el informe de fojas 501 y **2) Declarar** fracasada la Compra Superior N° 3, por los motivos expuestos precedentemente;

Que asimismo la mencionada Comisión, teniendo en consideración el informe de fojas 502, estima conveniente efectuar un nuevo llamado a Compra Superior, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Anexo I del citado Decreto;

Que a fojas 506/514 surge que se ha comunicado el Despacho de la Comisión Asesora de Preadjudicación a las firmas oferentes DINATECH S.A., FEBICOM S.A., y a la firma TORNES CONSTRUCTORA S.A.;

Que en tal sentido, por las presentes actuaciones tramita la Compra Superior N° 5/16, por una cantidad estimada de trescientos diez mil veintiséis coma ocho (310.026,8) Unidades de Compra (UC);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró la Caratula de Convocatoria (Anexo I), las Bases de Contratación (Anexo II), la Planilla de Cotización (Anexo IV) y Visita a las Instalaciones (Anexo V), mientras que el organismo requirente elaboró las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que en cumplimiento a lo normado en el artículo 7° del Anexo I, inciso d) del Anexo C del Decreto Reglamentario N° 592/16, la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Carlos Rosales Cartier, DNI N°33.457.043, Federico Fernández, DNI N°33.900.365, y Rocío Alejandra Fabris Piñero, DNI N° 34.566.281;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 16 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que los datos para acceder a las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, y el artículo 14 del Anexo I y Anexos C y II del Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que proveen la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar un nuevo llamado a Compra Superior N° 5/16, encuadrada en las previsiones de la Ley N° 14.815 y los artículos 3° Inciso b) y 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 592/16, tendiente a la adquisición e instalación de RED LAN, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, reservándose el contratante el derecho de ampliar la provisión en hasta un cien por ciento (100%), en las mismas condiciones originales de contratación, con un justiprecio total estimado en pesos siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta (\$7.525.670).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que en sus originales como Anexos I a V, que constan de veintinueve (29) fojas, se agregan y pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer, en el marco del artículo 7° del Anexo I, e Inciso d) del Anexo C del Decreto Reglamentario N° 592/16, que la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Carlos Rosales Cartier, DNI N° 33.457.043, Federico Fernández, DNI N° 33.900.365, y Rocío Alejandra Fabris Piñero, DNI N° 34.566.281.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura de la presente contratación para el día 16 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Calle 7 N° 1267, de la ciudad de La Plata, 6° Piso, Oficina 615, del Edificio Administrativo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807 - Jurisdicción 11.114 - CAT ACE - NRO 2 - FI 1 - FU 3 - FF 11 - PP 3 - PS 5 - PAR 9.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 266/2016

**Dr. Mario Agustín Gallo
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

ANEXO I CARATULA - CONVOCATORIA			
Nombre del Organismo Contratante		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	
Procedimiento Contractual			
Tipo:	Compra Superior	N°	5/16
Expediente N°:	2400-1620/16	Ejercicio:	2016
Rubro Comercial			
Rubro 43- Subrubro 170.000			
Objeto de la contratación			
Adquisición e Instalación de RED LAN			
Presupuesto Estimado			
Pesos siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta (\$7.525.670)			
Pliego			
Sin valor fiscal			
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Hora	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I. OF. 615		16/09/2016 a las 11:00 horas	
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados			
Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:			
a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran;			
b. La Dirección de Compras y Contrataciones labrará el Acta de Apertura;			
c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.			
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección		Día y Hora	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I.		16/09/2016 a las 11:00 horas	
CONDICIONES PARTICULARES			
Forma de Entrega, Facturación y Pago	Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10, o las que en un futuro las reemplacen y en el punto 9 del Anexo II - Bases de la Contratación		
Plazo del Mantenimiento de Oferta	Veinte (20) días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16		
Monto del Mantenimiento de Oferta	Tres por ciento (3%) del importe total cotizado por la oferente, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16		
Plazo de Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato	Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme el Artículo 21 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16		
Monto de Garantía Cumplimiento de Contrato	Cinco por ciento (5%), del monto total adjudicado, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16		
Visita a las Instalaciones	Se deberá realizar con carácter obligatorio el día 14/09/16 a las 11:00 horas. Coordinación: Sr. Emiliano Andrijeszen. Calle 7 N° 1,267 piso 1, teléfono (0221) 429-4949		
Plazo de Entrega	Noventa (90) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria, conforme lo establecido en el Punto 5, inciso a) de las Bases de Contratación (Anexo II)		
Lugar de entrega	Conforme lo establecido en el Punto 6 de las Bases de Contratación (Anexo II)		
Observaciones: El presente llamado se rige por la Ley N° 14.815/16 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y su Decreto Reglamentario N° 592/16.			

**ANEXO II
BASES DE CONTRATACION**

1.- OBJETO:

Adquisición e Instalación de RED LAN, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión de dicha Cartera Ministerial.

2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

El sobre de presentación de la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación y deberá presentarse en el mismo orden establecido para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas:

- Indicar el Número de Inscripción o número del Certificado de Inscripción en Trámite correspondiente al Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia.
- Copia del domicilio de notificaciones, conforme lo determinado por la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.
- Declaraciones juradas de no tener juicio contra la Provincia y de no utilización de mano de obra infantil y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.
- Oferta económica, indicando Precio Unitario, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta.
- Garantía de Oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Caratula de Convocatoria (Anexo I).
- Certificado libre de deuda registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROSA-PRESENTAR:

- Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia.
- Dos últimos balances con dictamen de Contador Público certificado por el Consejo Profesional respectivo, exhibiendo los siguientes índices:
 - Promedio de los últimos dos (2) años de:
 - Ventas Brutas dos veces y media (2,5) el monto de la oferta.
 - Promedio de índices de situación financiera de los dos (2) últimos años:
 - Índice de Liquidez: relación entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente demostrativa de su liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente = > 1
 - Endeudamiento:

i. iii.i) Relación entre la Deuda Total y el Activo Total demostrativa de un endeudamiento que permita el cumplimiento del contrato Deuda

Total / Activo Total = <1

c) Original o copia certificada por escribano público del Certificado Fiscal para contratar, vigente, aprobado por Resolución General de AFIP N° 1814/05.

e) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 w), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

4.- DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con:

a) La no presentación de Oferta económica, indicando Precio Unitario, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta debidamente firmada y sellada por quien detente poder legal debidamente acreditado para ello.

b) Carecieran de la garantía de mantenimiento de oferta (en los términos del Punto 2 inciso e) de las Bases y Condiciones (Anexo II) y la Caratula de Convocatoria (Anexo I).

c) La no realización en tiempo y forma de la Visita a las Instalaciones, de conformidad a lo establecido en la Caratula de Convocatoria.

En dicho supuesto la oferta no será subsanable y será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos solicitados en las Bases de Contratación (Anexo II) el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

5.- PLAZOS:

A) Plazo de Entrega: Se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la recepción de la pertinente Orden de Compra por parte de la adjudicataria.

B) Plazo de mantenimiento de oferta: los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

La misma quedará prorrogada automáticamente por igual plazo, si el oferente no manifestara de manera fehaciente, diez (10) días antes de su vencimiento, la voluntad de no renovar su oferta.

6.- LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Básicas, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en calle 7 N° 1267 e/ 57 y 58 de la ciudad de La Plata.

7.- INSTANCIA COMPETENTE:

La Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, actuara como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las presentes Bases de Contratación establecen.

8.- GARANTÍAS A PRESENTAR POR EL OFERENTE-ADJUDICATARIA:

Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16 – Ley N° 14.815, y lo establecido en la Caratula de Convocatoria (Anexo I), ello en lo referente a las de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato.

En lo referente a las garantías de Impugnación a las Bases de Contratación y a los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Impugnación a la adjudicación, regirá lo establecido en los Incisos d) y e) del artículo 21, bajo la forma de constitución del artículo 22, ambos del Anexo I del Decreto 599/16 y por los porcentajes establecidos en su Anexo D.

9.- FORMA DE ENTREGA, DE FACTURACIÓN Y PAGO:

Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06y 188/10 o las que en un futuro las reemplacen.

Se establece la posibilidad de realizar entregas y facturaciones parciales según el siguiente detalle:

1. Finalización de montante vertical, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso: 40%
2. Finalización de 5° y 6° piso: 20%
3. Finalización de 7° piso: 10%
4. Finalización de 8° piso: 10%
5. Finalización de 9° piso: 10%
6. Finalización de 11° piso: 10%

10.- PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

a) A los proponentes: Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo del mantenimiento: Pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.

b) A los preadjudicatarios: Por desistimiento parcial o total de su propuesta: Pérdida proporcional o total de la garantía; estando además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su adjudicación, o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

c) A los adjudicatarios:

1) Por entrega fuera de término: multa por mora, que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos entregados o cumplidos fuera de término, el doble del promedio de la Tasa de Interés Nominal Anual Adelantado para Operaciones de Descuento a treinta(30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, vigente en el período de mora y proyectado para el tiempo en que subsista el incumplimiento. En ningún caso esta penalidad podrá superar el 100% del valor contractual convenido y actualizado.

2) Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzar el contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero; en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente –en la forma más rápida posible. Asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a que se encontrare firme en la instancia administrativa el acto que resuelve el contrato primitivo, quedando la situación del primer adjudicatario a la decisión que se adopte en el acto a dictar. La diferencia de precios se calculará actualizando la propuesta desistida hasta la fecha de la nueva cotización mediante la fórmula de ajuste prevista en la licitación primitiva.

3) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5% sobre lo que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo por la provisión por un tercero, la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

4) Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad componente: pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la autoridad contratante acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Eximición de responsabilidad por incumplimiento: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la autoridad que aprobó la contratación. El caso fortuito o fuerza mayor deberán ser puestos en conocimiento del organismo contratante dentro del término de diez (10) días hábiles de producidos. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al organismo contratante dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. El mismo organismo, cuando el impedimento haya sido o sea de su conocimiento, podrá eximir al proveedor de esta obligación. Transcurridos los términos mencionados caducará todo derecho al respecto.

Mora automática: La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso. Imputación del pago de las multas o cargos. Las multas o cargos afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

11.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE PAGO:

El presupuesto oficial es establecido en pesos Siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta (\$7.525.670).

La cotización se efectuará en pesos (sin excepción).

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto-neto. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta.

Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos (2) decimales.

12.- LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se presentarán en un sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes perfectamente cerrados y por cuadruplicado (Original y tres copias adicionales certificadas por el oferente) y rotularse en la forma que se indica seguidamente:

- ▷ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Compras y Contrataciones.
- ▷ Dirección: Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 6to piso Oficina 615 - La Plata.
- ▷ Expediente N° 2400-1620/16.
- ▷ Tipo y N° de Procedimiento: Compra Superior N° 5/16 – Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.
- ▷ Fecha de Apertura y hora: 16 de septiembre de 2016, 11:00 horas.

IMPORTANTE: la totalidad de la documentación que conforma la propuesta deberá ser presentada adicionalmente en soporte magnético (CD o Pen Drive).

Las Ofertas deben presentarse hasta la fecha y hora límite y en el lugar indicado en la Caratula de Convocatoria (Anexo I) de las presentes Bases de Contratación. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

La presentación de ofertas y/o cotizaciones implica el conocimiento y aceptación de las Bases de Contratación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, las de la Resolución N° 22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y de toda otra normativa legal que rija el procedimiento contractual, tanto en la instancia de apertura de sobres, como en su ulterior evaluación, adjudicación y perfeccionamiento contractual.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente y/o persona con poder legal debidamente acreditado y suficiente para obligarla.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

13.- COMPETENCIA:

En caso de controversia las partes se someterán a la competencia de los tribunales contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Departamento Judicial La Plata.

14.- PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN:

Sin costo.

15.- REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

15.1.- RETIRO DE BASES DE CONTRATACIÓN

Las bases de contratación podrán retirarse en el Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa del

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, sito en Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 6to piso, Oficina 615 - La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 14/09/16 a las 10:00.

15.2.- VISITA A LAS INSTALACIONES:

Los oferentes deberán realizar, con carácter obligatorio, la visita a las instalaciones el día 14/09/16 a las 11:00 horas. Coordinación: Sr. Emiliano Andrijeszzen. Calle 7 N° 1,267 piso 1, teléfono (0221)429-4949.

15.3.- CONSULTAS:

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta el día 14/09/16 a las 14:00 hs, por alguno de los siguientes medios:

a) Por escrito ante la oficina indicada en el Punto 15.1 - Retiro de Bases de Contratación.

b) Vía electrónica al mail mivsp@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar y desde los mails creados por el Registro de Proveedores para cada firma inscripta (único medio electrónico habilitado por la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 y la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública)

No se aceptarán consultas por ninguna otra vía o pasada la fecha y hora establecida.

15.4.-RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES DE OFICIO

Las consultas serán respondidas a los domicilios de notificaciones o a los mails oficiales mencionados en el punto 15.3.b., hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres.

16.- AMPLIACIÓN:

La provisión requerida podrá ser ampliada en hasta un cien por ciento (100%) en las mismas condiciones originales de contratación a solicitud de la repartición de origen y previa conformidad por parte del proveedor, en concordancia con lo establecido en el artículo

17.- NORMATIVA APLICABLE LUEGO DE PERFECCIONADO EL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 592/16, luego de perfeccionado el contrato la relación contractual se regirá por el Decreto Ley N° 7764/71 y su Reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace.

ANEXO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

Elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios y ratificadas por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública

Especificaciones Técnicas

Contenido

1: Cableado Vertical (Fibra óptica)

- 1.1. Conceptos generales y alcance de los trabajos
- 1.2 Especificaciones técnicas Fibra óptica y Accesorios
- 1.3 Especificaciones técnicas Sistemas de canalización (Montantes para cableado Vertical)
- 1.4 Identificación del cableado y sus componentes
- 1.5 Ensayos y pruebas a realizar sobre el cableado
- 1.6 Acopio de materiales e Inspección Inicial (Visual)
- 1.7 Inspección de trabajo final (Visual)
- 1.8 Otras Inspecciones
- 1.9 Aceptación de las inspecciones y trabajos
- 1.10 Entrega y Documentación del proyecto
- 1.11 Aprovisionamiento de materiales instalados

2: Cableado Horizontal

- 2.1 Conceptos Generales y Alcance de los trabajos a realizar
- 2.2 Provisión e instalación de canalizaciones (Datos/ Energía)
- 2.3 Provisión e instalación del cableado horizontal
- 2.4 Caja para toma de servicio o Puesto de Trabajo
- 2.5 Patcher o Patch Panel Concentrador de Racks de Piso
- 2.6 Puntos de Consolidación
- 2.7 Certificación del Cableado Estructurado
- 2.8 Tablero y Cableado de Energía
- 2.9 Aprovisionamiento de materiales instalados
- 2.10 Documentación del proyecto

3: RACKS y UPS

- 3.1 Alcance de las Tareas a realizar
- 3.2 Especificación de la Provisión y los trabajos a realizar
- 3.3 Especificaciones Técnicas generales
- 3.4 Accesorios
- 3.5 UPS
- 3.6. Centro de Cómputos Central: Aires Acondicionados
- 3.7. Centro de Cómputos Central: Piso Técnico
- 3.8. Centro de Cómputos Central: Cerramiento interno y otras obras menores

1: Cableado Vertical (Fibra óptica)

Conceptos generales y alcance de los trabajos.

Objetivo: Provisión, instalación y puesta en servicio del conjunto de materiales y dispositivos necesarios para el cableado vertical (Backbone).

1.1.1 Todos los materiales serán suministrados por el Adjudicatario, a no ser los que explícitamente se indiquen como suministrados por el comitente.

1.1.2 Todos los materiales ofertados deberán ser nuevos y de primera calidad.

1.1.3 La solución de fibra óptica y todos sus componentes debe ser mono marca garantizando la interoperabilidad y desempeño óptimo entre los productos, además de permitir ofrecer garantía extendida hasta 25 años, lo cual debe quedar certificado en el momento de presentar la oferta, por medio de un certificado expedido por el fabricante de los materiales.

1.1.4 Para cada uno de los componentes ofertados de la instalación se deberá especificar obligatoriamente modelo y número de parte con el cual se pueda identificar claramente en el catálogo del fabricante.

1.1.5 Es responsabilidad del oferente demostrar en su oferta que todos y cada uno de sus componentes cumple las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en este renglón, esto se exige en la presentación misma de la oferta, donde deberán proporcionarse todas las pruebas necesarias, el comitente se reserva el derecho de solicitar más pruebas, aclaraciones o desestimar la oferta si considera que las pruebas no son suficientes o no son satisfactorias.

1.1.6 En caso de contradicción entre algunas de las especificaciones, se aplicará siempre la condición más conveniente para el comitente.

1.1.7 Los trabajos adicionales a la obra original, no extenderán el plazo original de obra, a no ser que esté debidamente especificado y aceptado por escrito por

1.1.8 La composición de los productos deben cumplir los requisitos de la directiva europea RoHS en relación al porcentaje máximo de elementos que no contaminen al medio ambiente. Se presentará documento del fabricante que indique el cumplimiento.

1.1.9 En lo que respecta a las obras civiles menores el comitente decidirá sobre la aplicación de los MÓDULOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS CIVILES MENOR que se describen en el punto 5 de las presentes especificaciones técnicas.

1.2 Especificaciones técnicas Fibra óptica y Accesorios

1.2.1 Tanto los componentes del cableado Vertical como todas las instalaciones necesarias para llevar a cabo la implantación del mismo, incluyendo La Fibra Óptica, todos sus accesorios, canalizaciones, ductería y todo material que, aunque no se exprese en éste documento sea necesario para tal fin. Debe cumplimentar como mínimo las normativas vigentes y aplicables en cada caso de los siguientes institutos de normalización:

- ANSI/TIA/EIA.
- ITU.
- ISO/IEC.

1.2.2 Cable de fibra óptica.

1.2.2.1 Clasificación de fibra a instalar según Recomendación ITU-T- G-65X Monomodo (SMF) RECOMENDACIÓN G-652-D.

1.2.2.2 El cable debe cumplimentar al menos con:

- 1.2.2.2.1 ITU-T G.652 (Características ópticas y mecánicas del cable y la FO).
- 1.2.2.2.2 IEC 60793-2-50 B.1.3 (International Standard Optical Fiber Specification).
- 1.2.2.2.3 ISO/IEC 11801 OS1.
- 1.2.2.2.4 ISO/IEC 24702 OS2 o
- 1.2.2.2.5 ANSI/TIA/EIA 568-B1. O ISO/IEC 11801-3
- 1.2.2.2.6 ASI/TIA/EIA 598-A.
- 1.2.2.2.7 TIA-492CAAA
- 1.2.2.2.8 TIA-492CAAB

1.2.2.3 Cable de no menos de 6 hilos de fibra óptica dependiendo de la topología del cableado, la cantidad de hilos será determinada por el comitente en el plan de trabajo, a fines presupuestarios considerar cable de 12 hilos.

1.2.2.4 El fabricante de este cable óptico deberá poseer certificación ISO 9001 e ISO 14001.

1.2.2.5 Apta para la aplicación en 10GBASE-LR, 40GBASELR4 y 100GBASELR4 sobre 2 hilos de la fibra óptica SM.

1.2.2.6 Tener certificación UL (OFNR).

1.2.2.7 Poseer en la chaqueta externa la impresión del nombre del fabricante, la marca del producto, la fecha de fabricación y la grabación secuencial métrica (en sistema de medida internacional SI).

1.2.2.8 Debe poseer categoría de inflamabilidad LSZH.

1.2.2.9 Propiedades Ópticas.

1.2.2.9.1 Diámetro de campo modal: $9 \mu\text{m} \pm 0,4 \mu\text{m}$.

1.2.2.9.2 Diámetro de Revestimiento: $125 \mu\text{m} \pm 1 \mu\text{m}$.

1.2.2.9.3 Atenuación en dB/Km menor o igual a 0.40 (1310 a 1625nm).

1.2.2.9.4 Longitud de onda de corte menor o igual 1260 (nm).

1.2.2.9.5 Longitud de onda cero dispersión 1300-1322(nm).

1.2.2.9.6 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones aquí descriptas.

1.2.2.10 Propiedades Mecánicas

1.2.2.10.1 Deberá ser completamente dieléctrico.

1.2.2.10.2 El Cable para condiciones de instalación en intemperie o dentro de ducto galvanizado deberá ser del tipo "loose tube" Tubo suelto.

1.2.2.10.3 El cable para condiciones de instalación en interiores o sobre bandeja deberá ser del tipo "tight buffered" recubrimiento ajustado.

1.2.2.10.4 En el caso de realizar un tendido aéreo de la fibra óptica se deberá usar cable autosoportado por kevlar.

1.2.2.10.5 En caso de que un mismo tramo presente una combinación de las condiciones de instalación mencionadas, se instalará cable tipo loose tube.

1.2.2.10.6 El cable de fibra a instalar debe estar indicado como "indoor/outdoor"

1.2.2.10.7 El cable debe ser totalmente libre de gel.

1.2.2.10.8 Se dispondrán las protecciones internas y externas adecuadas contra esfuerzos ambientales y mecánicos y el reforzamiento del núcleo para el tendido, siendo igualmente el conjunto flexible.

1.2.2.10.9 La protección del cable deberá impedir la penetración y propagación de la humedad.

1.2.2.10.10 Rango de temperatura de funcionamiento: entre -20°C y 60°C o cualquier otro rango que comprenda al anterior.

1.2.2.10.11 Radio mínimo de curvatura durante la instalación 15 veces el diámetro del cable o inferior.

1.2.2.10.12 Radio mínimo de curvatura después de instalado 10 veces el diámetro del cable o inferior.

1.2.2.10.13 Resistencia máxima a la tracción de al menos 2050 N.

1.2.2.10.14 Resistencia máxima a la compresión al menos a 230 N/cm2.

1.2.2.10.15 Deberá ser del tipo anti roedores con cubierta metálica.

1.2.2.10.16 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.2.3 Trayecto del cable de fibra óptica

1.2.3.1 En particular, el trayecto del tendido de la fibra óptica dependerá de cada edificio y quedará definido en el plan de trabajo, en general, el tendido se realizará desde un rack definido por el comitente en la sala principal de Telecomunicaciones (SALA DETELECOMUNICACIONES), hacia Un Rack Ubicado en cada piso o lugar definido por el comitente para tal fin (CONCENTRADOR DECABLEADO)

1.2.3.2 El comitente podrá solicitar al adjudicatario supervivencia de vincula en caso que se justifique (2 caminos físicamente separados para unir la sala de telecomunicaciones y los gabinetes concentradores de cableado), esto dependerá de la topología de la red y de las necesidades del comitente en cada edificio.

1.2.3.3 El tendido de la fibra se realizará bajo las normas de cableado estructurado ANSI/TIA/EIA-569-C, TIA/EIA 606A y todas las normas aplicables a éste ítem de los institutos de normalización antes mencionados que no siendo nombradas en éste documento sean aplicables en las distintas etapas del plan de trabajo.

1.2.3.4 La Fibra Óptica desde cada concentrador de cableado hacia la sala de Telecomunicaciones terminara en un módulo óptico central o individual donde se integrará todos los cables de fibra que provienen de concentradores, el comitente indicara en el plan de trabajo la cantidad de hilos de fibra óptica a instalar.

1.2.3.5 No se permite el tendido de múltiples cables hacia cada Concentrador de cableado ni tampoco usar subcables de un cable que agrupe varios pisos (por ejemplo: abriendo un cable breakout).

1.2.3.6 Deberá dejarse una reserva de cable de fibra para cada extremo de la misma el largo de dicha reserva puede estimarse en 3 metros encada extremo para fines presupuestarios.

1.2.3.7 Los rangos de curvatura de la fibra óptica deben ser mayores o iguales que los valores definidos como mínimos por la hoja de datos del fabricante de la fibra.

1.2.3.8 No se permitirá ningún tipo de empalme desde la sala de principal de telecomunicaciones hacia cada gabinete concentrador.

1.2.3.9 Los trabajos de tendido de la fibra óptica deben realizarse siguiéndolas Reglas del buen arte.

1.2.4 Conectividad Óptica

1.2.4.1 Los Componentes de éste ítem deben cumplir como mínimo con las normas ANSI/TIA/EIA 568-C, IEC-11801, ANSI/TIA/EIA-568-B.3-1 todassus actualizaciones y las normas que sin ser nombradas en éste documento sean aplicables tanto a los componentes como a su instalación.

1.2.4.2 Fusiones de fibra óptica, En cada extremo de hilo fibra se deberá fusionar 1(uno) cordón óptico conectorizado de acuerdo a las siguientes características:

1.2.4.2.1 Tipo de conector de extensión óptica LC/PC.

1.2.4.2.2 Fibra óptica G652.D.

1.2.4.2.3 Tipo de fusión Alineación por núcleo.

1.2.4.2.4 Pérdida de inserción 0.01db.

1.2.4.2.5 Se deberá presentar al comitente los parámetros medidos encada fusión.

1.2.4.2.6 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante, donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.2.4.3 Modulo Óptico para terminación en gabinete concentrador de cableado (1 por piso o lugar destinado a tal fin).

1.2.4.3.1 Capacidad para al menos 12 fibras (a fines presupuestarios).

1.2.4.3.2 La línea de fabricación deberá ser tal que se pueda optar por módulos de diferente capacidad sin cambiar la línea del producto.

1.2.4.3.3 Frontalmente se conectorizarán con acopladores LC Dúplex.

1.2.4.3.4 Será para Rack de 19".

1.2.4.3.5 El adjudicatario deberá proveer todos los materiales adicionales que necesite al momento del montaje en rack.

1.2.4.3.6 Sera de no más de 1(una) unidad de rack.

1.2.4.3.7 Construcción metálica, robusta, con tratamiento exterior anticorrosivo, cerrado en todas sus caras (superior, inferior, frente, posterior, laterales).

1.2.4.3.8 Contará con espacio frontal adecuado para alojar extensiones ópticas y bandeja para apoyar las sobre longitudes de patchcords.

1.2.4.3.9 Contará con espacio posterior para alojar patchcords.

1.2.4.3.10 La polaridad de las fibras se aplicará según ANSITIA 568-B.13

1.2.4.3.11 Debe proveer protección mecánica para el cable de fibra a terminar, todos los accesorios de anclaje deberán ser de la misma línea que el módulo óptico.

1.2.4.3.12 Deberá contar con espacio apropiado para la rotulación de c/u de los terminales de fibra óptica, de fácil acceso y visibilidad frontal para el personal operativo de la red.

1.2.4.3.13 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas del módulo y sus accesorios.

1.2.4.4 Módulo/s óptico/s para terminación de cableado Vertical en sala de telecomunicaciones (1 por edificio).

1.2.4.4.1 La capacidad de los módulos a instalar en la sala de telecomunicaciones quedará definida en el plan de obra, Para fines presupuestarios se debe considerar 12 Módulos ópticos de una unidad de rack con capacidad para 6 acopladores LC/PC dúplex cada uno o el equivalente en un solo modulo físico.

1.2.4.4.2 La línea de fabricación deberá ser tal que se pueda optar por módulos de diferente capacidad sin cambiar la línea del producto, en caso de ser necesario.

1.2.4.4.3 Construcción metálica, robusta, con tratamiento exterior anticorrosivo, cerrado en todas sus caras (superior, inferior, frente, posterior, laterales).

1.2.4.4.4 Contarán con espacio frontal adecuado para alojar extensiones ópticas, bandeja para apoyar las sobre longitudes de Patchcords.

1.2.4.4.5 Será para Rack de 19".

1.2.4.4.6 Se deberá entregar con 2 Juegos de manuales de instalación.

1.2.4.4.7 Contarán con espacio posterior para alojar extensiones ópticas y pigtaills.

1.2.4.4.8 Frontalmente se conectorizarán con acopladores LC/PC Dúplex.

1.2.4.4.9 Debe proveer protección mecánica para los cables de fibra a terminar, todos los accesorios de anclaje deberán ser de la misma línea que el módulo óptico.

1.2.4.4.10 El módulo deberá ser apto para codificación de colores sobre acopladores, según norma.

1.2.4.4.11 La polaridad de las fibras se aplicará según ANSITIA 568-B.13.

1.2.4.4.12 Deberán contar con espacio apropiado para la rotulación de c/u de los terminales de fibra óptica, de fácil acceso y visibilidad frontal para el personal operativo de la red.

1.2.4.4.13 Deberá poseer entradas para la cantidad de cables de fibra óptica que acometan de los concentradores y dejarse una reserva del 20% para futuras ampliaciones (en caso de optar por un módulo individual).

1.2.4.4.14 NO OBLIGATORIO, el uso de un solo modulo físico para la acometida de todos los cables de fibra óptica que acometen a la sala de telecomunicaciones.

1.2.4.4.15 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.2.4.5 Provisión de Extensiones ópticas conectorizadas en ambos extremos (Patchcords).

1.2.4.5.1 Cantidad a fines presupuestarios 200 unidades.

1.2.4.5.2 Tipo de conectores en extremos: Tipo LC/PC, Dependiendo de la electrónica a instalar en los extremos de la fibra ésta terminación puede variar al momento de la instalación y será indicada en el Plan de obra.

1.2.4.5.3 Tipo de fibra G652.D.

1.2.4.5.4 Deberán ser de fábrica, armados en origen y no disminuir el desempeño del cable de fibra óptica.

1.2.4.5.5 Se podrá optar por extensiones ópticas Mono fibra o dúplex. pero la solución integral deberá ser todas del mismo tipo.

1.2.4.5.6 Deberán soportar al menos 500 ciclos de inserción

1.2.4.5.7 Para la cotización debe suponerse patchcords de 2,5 mts, pudiendo variar la longitud dependiendo de la disposición de Racks y equipos en la sala de telecomunicaciones y concentradores de cableado.

1.2.4.5.8 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.3 Especificaciones técnicas Sistemas de canalización (Montantes para cableado Vertical)

La solución dependerá del tipo de estructura del edificio y las posibilidades que estos presenten, deberá cumplimentar con ANSI/TIA/EIA 569-C y todas las normas que no siendo nombradas en éste documento sean aplicables a los materiales y su instalación, se permite el uso de montante preexistente solo de encontrarse en buen estado y previa autorización del comitente, Todas las montantes serán dentro del límite edilicio en ningún caso se tendrá que trabajar en la vía pública, en todos los casos el adjudicatario deberá proveer la mano de obra y materiales asociada al montaje de las canalizaciones, la solución se realizará siguiendo estos lineamientos:

1.3.1 Definición de Tipos de canalizaciones

1.3.1.1 Canalización Preexistente. (Tipo A) ``METRO BÁSICO DE FO TENDIDA``.

1.3.1.2 Canalización nueva por Bandeja portacables de chapa perforada. (Tipo B).

1.3.1.3 Canalización nueva por caño galvanizado (TIPO C).

1.3.1.4 Canalización nueva por tendido aéreo (TIPO D).

1.3.2 Canalización Prexistente TIPO A Se podrá hacer uso de los montantes existentes de los edificios en los siguientes casos y solo previo acuerdo con el comitente y el personal de cada edificio dedicado a tomar decisiones asociadas a la infraestructura:

1.3.2.1 El montante deberá estar en uso actualmente para el mismo propósito.

1.3.2.2 Se deberá realizar una inspección visual de la misma que verifique la continuidad galvánica de las mismas (en caso que corresponda), el no deterioro de sus uniones, anclajes y accesorios, que se encuentre mecánicamente rígida, el comitente deberá verificar junto con el adjudicatario éstas cualidades, para dar el visto bueno por escrito de éste ítem.

1.3.2.3 La ocupación de la canalización no deberá superar el 80% de la misma.

1.3.2.4 Los radios de curvatura de la fibra óptica deben respetarse aun cuando se utilicen canalizaciones existentes.

1.3.2.5 En caso de necesidad de derivaciones sobre los montantes prexistentes deberán usar los accesorios y materiales que se ajusten a las normas IEC o AEA en ese orden para ésta función.

1.3.2.6 En todos los casos se buscará que la línea de fabricación del montante existente sea la misma línea de fabricación que los accesorios de derivación a instalar nuevos.

1.3.2.7 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte y normativas vigentes.

1.3.2.8 Se deberá dejar fijados los cables de fibra óptica de manera tal que se tenga en cuenta que el material de descarte debe ser retirado una vez que la instalación esté en funcionamiento.

1.3.2.9 Acometida a Concentrador de cableado: Si no existiese en la canalización un accesorio apto para tal fin, se deberá llegar con canalización tipo B como primera opción y accesorio de terminación o bajada a rack adecuado a la norma o canalización tipo C como segunda opción y accesorio de terminación o bajada a rack adecuado, dimensionados según sección del conductor a instalar sobre la canalización y dejando el 20% de canalización para reserva futura, no se permite la llegada por canalización tipo D. La acometida sobre el rack quedará definida en el plan de obra y dependerá del tipo de rack y entorno del ambiente. En caso de que la arquitectura y la estética del lugar de acometida lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

1.3.2.10 Acometida a Sala de telecomunicaciones: si no existiese en la canalización un accesorio apto para tal fin se deberá llegar con canalización tipo B y accesorio de terminación adecuado a la norma, dimensionado según sección de conductores a instalar y dejando el 20% para reserva futura, en caso de múltiples acometidas por diferentes montantes, se deberá instalar antes del accesorio de acometida al rack una caja de paso o accesorio para tal fin que integre los distintos montantes y llegar con una sola canalización tipo B al accesorio de acometida, la acometida sobre el rack quedará definida en el plan de obra y dependerá del tipo de rack y entorno del ambiente.

1.3.2.11 Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión y de pase, cruces de paredes, mamparas y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado

1.3.2.12 Las decisiones asociadas a éste punto deberán ser consensuadas entre el comitente y el adjudicatario mediante una Autorización de trabajo por escrito.

1.3.2.13 Se deberá respetar en todos los casos la Arquitectura del edificio y la estética del mismo.

1.3.2.14 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.3.3 Canalización por Bandeja portacables de chapa perforada o totalmente cerrada según corresponda (Tipo B)

1.3.3.1 Deberá cumplimentar con las normas IEC, AEA y ANSI/TIA/EIA 569-C.

1.3.3.2 El montante y todos sus accesorios deberán ser todas de la misma línea de fabricación.

1.3.3.3 El fabricante de las bandejas deberá certificar bajo normas ISO 9001 e ISO14001.

1.3.3.4 Se deberá dar al conjunto continuidad galvánica.

1.3.3.5 Cuando la instalación del montante quede expuesta al alcance de personas se deberá instalar los accesorios necesarios sobre la bandeja que permitan el no acceso de las mismas al montante.

1.3.3.6 Deberá dimensionar la bandeja para la cantidad de conductores, sus secciones y dejando el 20% de canalización para reserva futura, se tomará la decisión en el plan de trabajo.

1.3.3.7 Deberá acometer a los rack mediante accesorios destinados para éste fin.

1.3.3.8 Acometida a Concentrador de cableado: La acometida sobre el rack quedará definida en el plan de trabajo y dependerá del tipo de rack y entorno del ambiente. En caso de que la arquitectura y la estética del lugar de acometida lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

1.3.3.9 Acometida a Sala de telecomunicaciones: En caso de múltiples acometidas por diferentes montantes, se deberá instalar antes del accesorio de acometida al rack una caja de paso que integre los distintos montantes y llegar con una sola canalización tipo B al accesorio de acometida.

1.3.3.10 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte.

1.3.3.11 Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión, cruces de paredes, y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado.

1.3.3.12 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.3.4 Canalización nueva por caño galvanizado (TIPO C).

1.3.4.1 Deberá cumplimentar con las normas IEC, AEA y ANSI/TIA/EIA 569-C.

1.3.4.2 El montante y todos sus accesorios deberán ser todas de la misma línea de fabricación.

1.3.4.3 El fabricante de las bandejas deberá certificar bajo normas ISO 9001 e ISO14001.

1.3.4.4 Las dimensiones del caño galvanizado serán acorde a las normas indicadas.

1.3.4.5 Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión, cruces de paredes, y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado.

1.3.4.6 Se deberá instalar una caja de paso cada 10 metros o 2 curvas.

1.3.4.7 Acometida a Sala de telecomunicaciones: En caso de múltiples acometidas por diferentes montantes, se deberá instalar antes del accesorio de acometida al rack una caja de paso o equivalente que integre los distintos montantes y llegar con una sola canalización tipo A al accesorio de acometida.

1.3.4.8 Acometida al concentrador de cableado: se podrá acometer mediante ésta canalización por medio de un accesorio de la misma línea de fabricación.

1.3.4.9 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar de acometida lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

1.3.4.10 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte.

1.3.4.11 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.3.5 Canalización nueva por tendido aéreo (TIPO D).

1.3.5.1 Se aplicará éste montante solo como última opción y debiendo justificarlo previamente con el comitente.

1.3.5.2 En cuanto a herrajes aéreos se deberá proveer todo de un mismo fabricante.

1.3.5.3 En caso de ser necesaria ésta instalación se dará solo en interiores de edificio, nunca será necesario la instalación en la vía pública.

1.3.5.4 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte.

1.3.5.5 Acometida a Sala de telecomunicaciones: En caso de múltiples acometidas por diferentes montantes, se deberá instalar antes del accesorio de acometida al rack una caja de paso que integre los distintos montantes y llegar con una sola canalización tipo B al accesorio de acometida.

1.3.5.6 Todos los trabajos para éste tipo de montante se consensuarán con el comitente y el personal del edificio asociado a la infraestructura, debiendo existir una autorización de trabajo por escrito.

1.4 Identificación del cableado y sus componentes

1.4.1 Todos los cables de Fibra Óptica deberán identificarse adecuadamente, conforme con la norma EIA/TIA 606 y los documentos normativos indicados.

1.4.2 Se dispondrán INSCRIPCIONES sobre la cubierta del cable, colocadas a lo largo de todo el recorrido del cable de fibra óptica a intervalos de 1,5 metros si el cable se encuentra a la vista o en cada lugar donde se tenga acceso a la montante para manipular el cableado, mediante etiquetas adhesivas plásticas pegadas al cable de forma que se vea desde cualquier dirección. Las etiquetas estarán impresas en fondo amarillo y letras en negro y se protegerán envolviendo cada cable individual con papel contact o similar sobre la etiqueta.

1.4.3 Las etiquetas de identificación contarán con la siguiente inscripción:

1.4.3.1 Identificador.

1.4.3.2 Código de cable

1.4.3.3 Longitud.

1.4.3.4 Año de fabricación.

1.4.3.5 Nomenclatura de Identificador de Cables Fibra óptica: CODIGO PISO RACK #1 / PISO RACK #2 – Numero

1.4.3.6 En los cables se indicará en primer lugar el código de espacio (PISO RACK) correspondiente a la Sala de Telecomunicaciones, y el segundo lugar el de gabinete concentrador del otro extremo. Tal como se muestra en los ejemplos de la tabla anterior

1.4.3.7 Ejemplo identificador de cable: a modo de ejemplo, se indica como debe ser la etiqueta correspondiente al primer cable de Fibra óptica Monomodo de 12 hilos que va desde el gabinete A de Planta Baja hasta el Rack A del Piso 5, con un largo total de 94 metros y fabricado en el año 2016. 00A/05A-1 CFO-SM-G652d-12 94mts 2016

1.4.3.8 Identificación de terminaciones: En la terminación (módulo de fibra de Terminación cableado vertical) del lado de la sala de Telecomunicaciones basta con indicar la parte de identificación

FORMATO

PISO = 2 DIGITOS ALFANUMERICO SS = subsuelo

00 = planta baja

01 = primer piso

02 = segundo piso

03 = tercer piso

04 = cuarto piso

05 = quinto piso

RACK = 1 LETRA A = RACK A

B = RACK B

NUMERO 1 Para el primer cable

Ejemplo correspondiente al extremo remoto, tal como se indica en el ítem sobre nomenclatura.

1.4.3.9 Deben identificarse los hilos correspondientes a cada terminación.

1.4.3.10 En la terminación (módulo de fibra) de cada piso debe emplearse la identificación completa tal como se define en el ítem de nomenclatura.

Por ejemplo: 00A/03A-1, designa al primer cable desde Planta Baja hasta este gabinete, el A del Piso 3.

1.4.3.11 Además deben identificarse los hilos correspondientes a cada terminación. Por ejemplo: 00A/04A-1-5, 5º hilo del 1º cable desde Planta Baja hacia el gabinete A del Piso 4.

1.5 Ensayos y pruebas a realizar sobre el cableado

Se requiere que la empresa realice al menos los siguientes ensayos y pruebas sobre la instalación:

1.5.1 Ensayos con OTDR de la fibra óptica instalada:

1.5.1.1 Medición de atenuación en su longitud total, trazas de curvas individuales de cada una de las fibras en su totalidad.

1.5.1.2 Medición de pérdidas de cada conector, empalmes y fusiones individuales.

1.5.1.3 Identificación y medición de pérdidas por otras anomalías

1.5.1.4 Realizar los ensayos anteriores para longitudes de onda de 1310nm y 1550nm, y en ambas direcciones, relevando los siguientes datos.

1.5.1.5 Pérdida de potencia del enlace total por cada fibra.

1.5.1.6 Potencia de salida óptica del generador utilizando patrones de transmisión estándar.

1.5.1.7 Niveles del umbral de recepción óptica.

1.5.1.8 Margen de nivel óptico.

1.5.1.9 Medidas de pérdida de retorno.

1.5.1.10 Los informes correspondientes a las pruebas anteriores deberán presentarse en la forma que se indica en el ítem "ENTREGA Y DOCUMENTACION DEL PROYECTO".

1.5.2 Especificaciones del equipamiento de medición para los ensayos:

1.5.2.1 Deberá proveerse información acerca fabricante, modelo y número de serie del equipo de medición a emplear.

1.5.2.2 El ofertante deberá facilitar las especificaciones ópticas, potencia de salida, sensibilidad del receptor, tipo de generador, longitud de onda de trabajo y otros datos técnicos que permitan evaluar la idoneidad del equipo.

1.5.2.3 También deberá ofrecer una descripción pormenorizada de los test que realiza, en idioma castellano y también en el original del instrumento si fuese distinto. Esta información deberá ser respaldada con material impreso y electrónico del fabricante del instrumento.

1.5.2.4 Es esencial que se presente el Certificado de calibración vigente para el instrumento al momento de presentar la oferta.

1.5.2.5 Ante el incumplimiento (por ausencia o ambigüedad) de cualquiera de los puntos anteriores el comitente se reserva el derecho de desestimar la oferta sin requerir de ninguna otra causa.

1.6 Acopio de materiales e Inspección Inicial (Visual)

El adjudicatario deberá presentar ante el comitente, una Muestra de todos los materiales a instalar para ser evaluados visualmente, deberán estar acompañados de las respectivas especificaciones técnicas, números de parte y catálogos del fabricante explicando todas las características solicitadas en éste documento.

1.7 Inspección de trabajo final (Visual)

El comitente se reserva el derecho de realizar una inspección total o parcial de la entrega final, que podría estar constituida por las siguientes inspecciones puntuales:

1.7.1 Inspección de Patchcord de Fibra

1.7.2 Cada patchcord podrá ser sometido a una inspección visual y a ensayos visuales según se indica a continuación:

1.7.2.1 En todos los casos, el comitente podrá solicitar al Inspección visual con aumento de 10X para verificar que cada elemento esté libre de defectos que puedan perjudicar la funcionalidad del patchcord o su confiabilidad.

1.7.2.2 Terminación superficial de la cubierta del cable, con ausencia de inclusiones, variaciones en la tonalidad o cualquier defecto de superficies legibilidad de las identificaciones y su resistencia de manipulación y tareas de limpieza comunes

1.7.2.3 Satisfactoria limpieza y ausencia de fenómenos de corrosión y ralladuras anormales sobre las superficies, particularmente en la superficie lateral del casquillo y en la guía de alineación del acoplador.

1.7.2.4 Ausencia de restos de pegamento en la superficie lateral del casquillo.

1.7.2.5 Inspección del extremo del casquillo, se podrá exigir una inspección del extremo del casquillo bajo aumento de 200X. El extremo será una superficie lisa y libre de cualquier tipo de imperfecciones. No se aceptarán aquellos conectores que presenten uno o varios de los siguientes defectos:

1.7.2.5.1 Grietas en el núcleo o revestimiento

1.7.2.5.2 Intrusiones en el núcleo

1.7.2.5.3 Ralladuras a través del núcleo, excepto aquellas marcas suaves que sean producto del pulido

1.7.2.5.4 Bordes de fibras mellados

1.7.2.5.5 Falta de continuidad, o espacios vacíos libres de pegamento entre la fibra y el casquillo Presencia de pegamento o de partículas extrañas sobre el extremo del casquillo.

1.8 Otras Inspecciones

El comitente se reserva el derecho de realizar una inspección total o por muestras de cada una de las instalaciones realizadas por el adjudicatario, incluyendo, pero no limitándose a los sistemas de canalización verticales, el cableado vertical rígido, los materiales entregados, etc. Las inspecciones realizadas constarán en actas.

1.9 Aceptación de las inspecciones y trabajos

1.9.1 El comitente deberá dar el visto bueno de las inspecciones descritas para aceptar la finalización del proyecto.

1.9.2 En caso de que las instalaciones no satisfagan las exigencias, se labrará un acta con las observaciones realizadas.

1.9.3 El adjudicatario dispondrá de un plazo asignado, de 15 días calendario desde la fecha de labrada el acta para efectuar los trabajos correspondientes al levantamiento de las observaciones. Culminados estos trabajos, se procederá a efectuar nuevamente la inspección.

1.9.4 Realizados todos los trabajos de obra civil correspondientes

1.9.5 En caso de aplicar supervivencia en los vínculos de fibra óptica se podrán realizar 2 actas de aprobación una parcial para el primer vínculo y una final cuando se finalice la segurización.

1.10 Entrega y Documentación del proyecto

1.10.1 Entrega

La entrega del proyecto, se da cuando se finalizan las obras de instalación detalladas en este Renglón según todas las condiciones y formas del mismo (incluyendo el visto bueno del comitente), y se entrega la documentación correspondiente por parte del adjudicatario. Una vez cumplidas todas estas condiciones, se labrará un acta de cierre de proyecto. NOTA: No se dará el visto bueno final de la obra, hasta bien no sea presentada la documentación por parte de la empresa adjudicatario.

1.10.2 Documentación del proyecto

Al finalizar los trabajos el adjudicatario deberá entregar la documentación completa contemplando las normas solicitadas e indicaciones del pliego. En especial la documentación deberá contemplar lo expresado en el "Foreword" del "EIA/TIA Building Telecommunications Wiring Standards". La documentación deberá contener los elementos que se detallan a continuación para ser considerada aceptable:

1.10.2.1 Planos y Diagramas, Certificaciones, Fotos Testigo, Remitos e Informes Adicionales, estando todos esos elementos conformes con las especificaciones de este artículo del pliego.

1.10.2.2 Toda la documentación, en las condiciones descritas en el párrafo anterior, deberán ser entregadas tanto en forma impresa (2 copias), los planos tienen formato A3 o más grande) como en forma electrónica (los documentos generales en formato PDF y los planos y diagramas en AutoCAD y PDF) al comitente.

1.10.2.3 La entrega de la documentación del proyecto debe producirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario desde la fecha en que se notifique la finalización de los trabajos.

1.10.2.4 Todas las pruebas solicitadas, así como la documentación, son consideradas parte integrante de los trabajos de instalación, por lo cual no podrán ocasionar costos adicionales para el comitente.

1.10.2.5 Planos y Diagramas los planos y diagramas o esquemas solicitados permitirán el futuro mantenimiento del sistema, así como ajustar el orden final obtenido, verificando los diagramas iniciales y validar las excepciones.

1.10.2.6 Deberán incluirse los planos y diagramas que se detallan en las series a continuación, pudiendo combinarse algunos de ellos en una única hoja cuando resulte práctico para su lectura. Si algún documento de los listados no aplica al proyecto, deberá ser debidamente justificado por el adjudicatario y la no inclusión de dicho documento quedará sujeta a la aprobación del comitente.

1.10.2.7 Todo el material de la documentación será estudiado por parte del comitente, pudiendo solicitarse revisiones y/o correcciones a la misma si se entiende pertinente. Estos planos y diagramas deberán contener todos aquellos detalles adicionales que el comitente estime conveniente, pudiendo indicarse los mismos durante el transcurso del proyecto o bien durante la primera revisión de la documentación entregada.

1.10.2.8 Cada plano deberá llevar rotulo indicando:

1.10.2.8.1 Código del Plano

1.10.2.8.2 Fecha de instalación

1.10.2.8.3 Empresa instaladora

1.10.2.8.4 Numero de Hojas / Total de Hojas.

1.10.2.9 Especificación y Ensayos de los Cables de F.O. Empleados.

1.10.2.9.1 Fabricante de cable de fibra óptica.

1.10.2.9.2 Tipo de cable, diámetro y peso.

1.10.2.9.3 Clase de revestimiento, grado de ignifugibilidad.

1.10.2.9.4 Nombre del fabricante de la fibra óptica.

1.10.2.9.5 Nombre del fabricante del cable.

1.10.2.9.6 Tipo de fibra óptica.

1.10.2.9.7 Diámetros del núcleo de la fibra óptica y de su revestimiento.

1.10.2.9.8 Atenuación por kilómetros de la fibra óptica, ancho de banda de la fibra y detalles de su dispersión.

1.10.2.10 Documentación de los ensayos con OTDR de la fibra óptica instalada:

1.10.2.10.1 Perdidas por otras anomalías.

1.10.2.10.2 longitudes de onda comprobadas y direcciones de las medidas.

1.10.2.10.3 Atenuación en su longitud total, trazas de curvas individuales de cada una de las fibras en su totalidad.

1.10.2.10.4 Pérdidas de cada conector, empalmes y fusiones individuales.

1.10.2.11 Documentación de la medida de potencia instalada:

1.10.2.11.1 Pérdida del enlace total por cada fibra.

1.10.2.11.2 Potencia de salida óptica del generador utilizando patrones de transmisión estándar.

1.10.2.11.3 Niveles del umbral de recepción óptica.

1.10.2.11.4 Margen de nivel óptico.

1.10.2.11.5 Medidas de pérdida de retorno.

1.10.2.11.6 longitudes de onda de los ensayos y direcciones de las medidas.

1.10.2.12 Especificaciones del/os equipamiento/s de medidas empleados para los ensayos y certificaciones.

1.10.2.12.1 Nombre del fabricante, modelo y número de serie del equipo de medición

1.10.2.12.2 Detalles de su manejo, mantenimiento e instrucciones para su reparación

1.10.2.12.3 Especificaciones ópticas, potencia de salida, sensibilidad del receptor, tipo de generador, longitud de onda de trabajo y otros.

1.10.2.12.4 Descripción pormenorizada de los test que realiza. Esta información deberá ser respaldada con material impreso y electrónico del fabricante del instrumento.

1.10.2.12.5 Otros detalles del equipamiento

1.10.2.12.6 Certificado de calibración vigente.

1.10.2.13 Remitos.

Como parte de la documentación, se deberá entregar al finalizar cada instalación, un remito en el cual se encuentre detallada, la totalidad de materiales utilizados en la misma.

1.11 Aprovechamiento de materiales instalados

Una vez dimensionados y computados los materiales necesarios para la implementación de éste renglón deberá añadirse un 10% adicional, de cada uno, para la conformación de un mínimo stock a disposición del comitente para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

NOTA: Este punto entrará dentro de la inspección final para aprobar la instalación en su totalidad.

2: Cableado Horizontal

2.1 Conceptos Generales y Alcance de los trabajos a realizar

2.1.1 Cableado Estructurado Horizontal

El alcance de los trabajos previstos por la presente especificación técnica se detalla a continuación e incluye en todos los casos la provisión, instalación y puesta en servicio del conjunto de materiales y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra.

2.1.1.1 Provisión e instalación de canalizaciones

2.1.1.2 Provisión e instalación del cableado horizontal (incluye Conectorizado de Puesto de Trabajo y Patchera o Patchpanel de piso).

2.1.1.3 Provisión de PatchCords

2.1.1.4 Identificación del cableado, paneles, canalizaciones y gabinetes.

2.1.1.5 Certificación del cableado.

2.1.1.6 Provisión de documentación.

2.1.1.7 Obra Civil o Refacciones asociadas.

2.1.2 Energía Asociada al Cableado Horizontal

2.1.2.1 Provisión e instalación de canalizaciones.

2.1.2.2 Provisión del cableado de energía desde TS hasta el puesto de trabajo (incluye Terminación en PT y Protecciones del TS).

2.1.2.3 Provisión de documentación.

2.1.2.4 Obra Civil o Refacciones asociadas.

2.1.3 Extracción de material de Descarte

2.1.3.1 El adjudicatario deberá realizar el tratamiento del material de descarte, incluyendo, pero no limitándose, al cableado horizontal y vertical que quede fuera servicio luego determinar la instalación de la red LAN nueva.

2.1.3.2 Los tiempos en que el adjudicatario deberá realizar la tarea serán definidos en el plan de trabajo.

2.1.3.3 El oferente deberá presentar el tratamiento y programa que aplique sobre material de descarte al momento de presentación de la oferta.

2.1.3.4 Contar con programa GreenIT para Material de descarte certificado por OPDS.

2.1.4 Generales

2.1.4.1 Es responsabilidad del oferente demostrar en su oferta que todos y cada uno de sus componentes cumplen las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en este renglón, esto se exige en la presentación misma de la oferta, donde deberán proporcionarse todas las pruebas necesarias, el comitente se reserva el derecho de solicitar más pruebas, aclaraciones o desestimar la oferta si considera que las pruebas no son suficientes o no son satisfactorias.

2.1.4.2 Para cada uno de los componentes ofertados de la instalación se deberá especificar obligatoriamente modelo y número de parte con el cual se pueda identificar claramente en el catálogo del fabricante.

2.1.4.3 La solución de Cableado y todos sus componentes debe ser de un mismo fabricante garantizando la interoperabilidad y desempeño óptimo entre los productos, además de permitir ofrecer garantía extendida hasta 25 años, lo cual debe quedar certificado en el momento de presentar la oferta, por medio de un certificado expedido por el fabricante de los materiales.

2.1.4.4 En lo que respecta a las obras civiles menores el comitente decidirá sobre la aplicación de los MÓDULOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRA CIVIL MENOR que se describen en el punto 8 de las presentes especificaciones técnicas.

2.1.4.5 Todos los componentes solicitados en categoría 6.

2.1.4.6 Todos los componentes del cableado Horizontal y Energía deben Cumplir con las normas y recomendaciones aplicables de los siguientes institutos de Normalización.

2.1.4.6.1 ANSI/TIA/EIA.

2.1.4.6.2 ITU.

2.1.4.6.3 ISO/IEC.

2.1.4.7 Uso de Montantes Prexistentes

Se podrá hacer uso de los montantes existentes de los edificios en los siguientes casos y solo previo acuerdo con el comitente y el personal de cada edificio dedicado a tomar decisiones asociadas a la infraestructura:

2.1.4.7.1 El montante deberá estar en uso actualmente para el mismo propósito.

2.1.4.7.2 Se deberá realizar una inspección visual de la misma que verifique la continuidad galvánica de las mismas (encaso que corresponda), el no deterioro de sus uniones, anclajes y accesorios, que se encuentre mecánicamente rígida, el comitente deberá verificar junto con el adjudicatario éstas cualidades, para dar el visto bueno por escrito de éste ítem.

2.1.4.7.3 La ocupación de la canalización no deberá superar el 80% de la misma.

2.1.4.7.4 En caso de necesidad de derivaciones sobre los montantes prexistentes deberán usar los accesorios y materiales que se ajusten a las normas IEC o AEA para ésta función.

2.1.4.7.5 En todos los casos se buscará que la línea de fabricación del montante existente sea la misma línea de fabricación que los accesorios de derivación a instalar nuevos.

2.1.4.7.6 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte y normativas vigentes.

2.1.4.7.7 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar de acometida lo requiera, el adjudicatario deberá realizar a lo largo civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2 Provisión e instalación de canalizaciones (Datos/ Energía)

El tipo de canalización será determinada por el Comitente, una vez realizada la ingeniería de obra en conjunto con el adjudicatario.

2.2.1 En todos los componentes metálicos de las canalizaciones (bandejas, caños y cajas de paso) se deberá asegurar la conexión a tierra a lo largo de todo su recorrido, interconectando los distintos tramos por medio del accesorio correspondiente.

2.2.2 En todos los casos los materiales a utilizar en cada tipo de canalización deberán ser del mismo fabricante.

2.2.3 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte y normativas y estándares vigentes.

2.2.4 Se deberá respetar la arquitectura y estética del edificio.

2.2.5 Se podrán utilizar los montantes existentes en caso de no presentar saturación.

2.2.6 Canalización tipo A (Caño Galvanizado)

2.2.6.1 Instalación de Ductos Tipo Caños Galvanizado de 1 ½ ".

2.2.6.2 Los pasa muros deberán quedar perfectamente sellados y con las terminaciones correspondientes para impedir el paso de agua y/o humedad al interior del edificio.

2.2.6.3 Se colocarán Cajas de Paso Tipo Estancas en el trayecto del tendido. La distancia entre ellas será determinada por el comitente y dependerá del edificio y las dificultades que presente, en ningún caso será superior a 10 mts o 2 curvas.

2.2.6.4 Contemplar el 20% libre para futuras instalaciones y correcto manejo del cableado.

2.2.6.5 En caso de que la capacidad el ducto solicitado no sea suficiente, se planteará un tendido adicional por otro camino físico o se colocará un ducto de mayor sección. Esto será una decisión exclusiva del comitente.

2.2.6.6 En todo el trayecto se deberán colocar las grampas de sujeción correspondientes, por medio de brocas o tarugos de acuerdo a la estructura del edificio. La distancia entre ellas no debe ser superior a 2 mts.

2.2.6.7 Se deberán colocar las adaptaciones necesarias para el correcto acople de los ductos. Respetando el mismo fabricante.

2.2.6.8 En conjunto con el montaje de canalización se deberá realizar el montaje, por separado, de la canalización para el tendido de energía, con caño galvanizado de la misma dimensión que el de cable UTP.

2.2.6.9 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2.7 Canalización tipo B (Bandejas porta-cables)

2.2.7.1 Instalación de Bandejas Tipo Acanalada o sólida, esta decisión será exclusiva del comitente.

2.2.7.2 Se deberán contemplar las conexiones a tierra correspondientes.

2.2.7.3 En las acometidas a las posiciones de racks se utilizará un accesorio que conserve el radio de curvatura del cable y que será montado sobre las bandejas.

2.2.7.4 Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión y de pase, cruces de paredes, mamparas y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado.

2.2.7.5 Contemplar el 20% libre para futuras instalaciones y correcto manejo de los cables.

2.2.7.6 Colocar zócalo separador en todo el trayecto para tendido de energía.

2.2.7.7 Serán de chapa perforada de ala no mayor a 60 mm.

2.2.7.8 Los tramos rectos serán de tres (3) metros de longitud y llevarán no menos de dos suspensiones o soportes ejecutados con varilla roscada, ménsulas o el accesorio que resulte necesario para asegurar el correcto anclaje. En caso de requerirse más puntos de suspensión para garantizar el correcto anclaje deberán ser colocados. En donde el techo lo permita se fijará la varilla a la broca en forma directa, en caso contrario se utilizará un accesorio del tipo platabanda con un niple para varilla roscada, con cuatro perforaciones en su parte plana para fijación al techo.

2.2.7.9 Las canalizaciones deberán quedar correctamente aseguradas, garantizando su rigidez por medio de anclajes a puntos fijos del edificio.

2.2.7.10 Los tramos especiales, piezas, curvas planas o verticales, desvíos, empalmes, elementos de unión y suspensión, etc., serán de fabricación standard y provenientes del mismo fabricante, de tal forma de poder lograr las uniones sin ninguna restricción.

2.2.7.11 En los cruces entre bandejas podrán ser utilizados tramos de bandejas con ala de 30 mm en aquellos casos que la altura de las bandejas superpuestas lo amerite.

2.2.7.12 Se deberá garantizar la continuidad eléctrica de todo el sistema, uniendo cada pieza con un conductor eléctrico de sección adecuada.

2.2.7.13 Respetar las alturas de los anclajes de las bandejas.

2.2.7.14 El ancho de la bandeja será determinado por el comitente y dependerá de la cantidad de cables que se coloquen sobre la misma.

2.2.7.15 En caso de que fuese necesario se colocaran las tapas de protección correspondiente. Esta opción será determinada por el comitente.

2.2.7.16 El ancho de la bandeja será determinado por el comitente en el plan de trabajo, a modo de presupuestario considerar 300mm.

2.2.7.17 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2.8 Canalización tipo C (Zócalo-Ducto)

2.2.8.1 Instalación de Zócalo-Ducto o Mega Canal.

2.2.8.2 Se contemplarán dos modos de canalizaciones dentro de las denominadas **Tipo C**:

2.2.8.2.1 Zócalo Canal 100X50 Plástico de PVC Unicanal.

2.2.8.2.2 Piso Canal Tipo Media Caña con 3 vías de separadoras

2.2.8.3 Deberá respetar la norma EIA / TIA569A.

2.2.8.4 La ocupación de las canalizaciones no deberá superar el 80% de sección, reservando el 20% restante para futuras ampliaciones y correcto manejo de los cables.

2.2.8.5 Se deberá colocar el zócalo divisor para tendido de energía.

2.2.8.6 Respetar normativas y estándares vigentes.

2.2.8.7 Se fijarán por medio de tornillería y tarugos de sujeción. No se aceptará que se realice por medio de pegamento adhesivo de ningún tipo.

2.2.8.8 El sistema de protección para cables tipo zócalo (o zócaloducto) deberá contar con tapas móviles que garanticen el acceso independiente, facilitando la manutención.

2.2.8.9 Deberá estar revestido con un filme de vinilo para protección contra ralladuras y golpes en el transporte y la instalación.

2.2.8.10 En caso de ser necesario realizar desde las bandejas la distribución los cables a través de zócalo-ducto, se deberá realizar una única vía de descenso desde la bandeja hasta el nivel de zócalo, desde donde se distribuirá el tendido. En caso de que se requieran vías de descenso adicionales, se realizarán con la aprobación previa del comitente. Para esto se deberán instalar todos los accesorios necesarios para la correcta canalización tales como ángulos externos, ángulos internos y uniones entre otros.

2.2.8.11 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2.9 Canalización Tipo D (Zócalo-Ducto de Aluminio):

2.2.9.1 Instalación de Zócalo Ducto o Piso Canal de Aluminio. La instalación de este tipo de canalización será por requerimiento de comitente. En caso de que requiera alta resistencia o que sea una zona de alto tránsito.

2.2.9.2 Se contemplarán dos modos de Canalizaciones dentro de las de **Tipo D**:

2.2.9.2.1 Zócalo Canal 100X50 Aluminio Unicanal.

2.2.9.2.2 Piso Canal con 3 vías de separadoras

2.2.9.3 Deberá respetar la norma EIA / TIA569A.

2.2.9.4 La ocupación de las canalizaciones no deberá superar el 80% de sección, reservando el 20% restante para futuras ampliaciones y correcto manejo de los cables.

2.2.9.5 Se deberá colocar el zócalo divisor para tendido de energía.

2.2.9.6 Respetar normativas y estándares vigentes.

2.2.9.7 Se fijarán por medio de tornillería y tarugos de sujeción. No se aceptará que se realice por medio de pegamento adhesivo de ningún tipo.

2.2.9.8 El sistema de protección para cables tipo zócalo (o zócaloducto) deberá contar con tapas móviles que garanticen el acceso independiente, facilitando la manutención.

2.2.9.9 Deberá estar revestido con un filme de vinilo para protección contra ralladuras y golpes en el transporte y la instalación.

2.2.9.10 En caso de ser necesario realizar desde las bandejas la distribución los cables a través de zócalo-ducto, se deberá realizar una única vía de descenso desde la bandeja hasta el nivel de zócalo, desde donde se distribuirá el tendido. En caso de que se requieran vías de descenso adicionales, se realizarán con la aprobación previa del comitente. Para esto se deberán instalar todos los accesorios necesarios para la correcta canalización tales como ángulos externos, ángulos internos y uniones entre otros.

2.2.9.11 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2.10 Canalización Tipo E (Cable Suspendido):

2.2.10.1 Este Tipo de tendido consiste en transportar el manido del cableado horizontal, sujetado por medio de precintos a las ménsulas de sujeción o estribos que se utilizarían para las bandejas metálicas. Los cables van agrupados tipo momia por medio de cintas de velcro.

2.2.10.2 Este tipo de tendido se realizará en casos extremos en los cuales no se encuentre el espacio necesario para otro tipo de canalización.

2.2.10.3 La distancia entre ménsulas de sujeción debe ser tal que la curvatura del manido de cables sea mínima respetando las normas y estándares vigentes.

2.2.10.4 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.3 Provisión e instalación del cableado horizontal

2.3.1 Se deberá proveer el cableado horizontal desde cada uno de los gabinetes hasta:

2.3.1.1 Cableado Horizontal Tipo A – hasta el puesto de trabajo o periscopio.

2.3.1.2 Cableado Horizontal Tipo B – hasta el Punto de Consolidación

2.3.2 El cableado será íntegramente realizado en Cable U/UTP Cat 6 (noblindado) de primera calidad - GigaLAN. Deberán reunir las siguientes características, fabricación, normas y estándares:

2.3.2.1 Cobre recocido desnudo y macizo con diámetro nominal 23AWG

2.3.2.2 Polietileno de alta densidad con diámetro nominal del conductor aislado 1.0mm

2.3.2.3 Resistencia de Aislamiento - 10000 MΩ.km
 2.3.2.4 4 pares, 23AWG.
 2.3.2.5 Núcleo en material termoplástico para separación de los 4 pares trenzados.
 2.3.2.6 Cubertura de PVC retardante a llama
 2.3.2.7 Diámetro nominal - menor/igual a 6mm
 2.3.2.8 Apto a ambientes de instalación de 0°C hasta 50°C
 2.3.2.9 Impedancia Característica - 100 Ω
 2.3.2.10 Deberá ser provisto en bobinas de 305 m – nuevas y cerradas.
 2.3.2.11 Conductor de cobre desnudo cubierto por polietileno termoplástico adecuado. Los conductores son trenzados en pares. Compuesto por materiales cumpliendo con la directiva europea RoHS (Restriction of the use of Certain Hazardous Substances)
 2.3.2.12 Cumplir con los requisitos físicos y eléctricos de los estándares ANSI/TIA/EIA-568C.2 e ISO/IEC11801 2.
 2.3.2.13 Cumplir con las directivas RoHS (Restriction of Hazardous Substances).
 2.3.3 Deberá poder ser utilizado con los siguientes padrones actuales de red:
 2.3.3.1 ATM -155 (UTP), AF-PHY-0015.000 y AF-PHY-0018.000, 155/51/25 Mbps TP-PMD, ANSI X3T9.5, 100 Mbps
 2.3.3.2 GIGABIT ETHERNET, IEEE 802.3ab 1000 base T, IEEE 802.3an 2006
 2.3.3.3 100BASE-TX, IEEE 802.3u, 100 Mbps
 2.3.3.4 100BASE-T4, IEEE 802.3u, 100 Mbps
 2.3.3.5 100vg-AnyLAN, IEEE802.12, 100 Mbps
 2.3.3.6 10BASE-T, IEEE802.3, 10 Mbps
 2.3.3.7 TOKEN RING, IEEE802.5, 4/16 Mbps
 2.3.3.8 3X-AS400, IBM, 10 Mbps
 2.3.3.9 Compatible con conector RJ-45 macho Cat.6
 2.3.3.10 TSB-155 I. ATM LAN 1.2 Gbit/s, AF-PHY 0162.000 2001
 2.3.3.11 Normas aplicables - TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801, UL 444, ABNT NBR 14703 e ABNT NBR 14705
 2.3.4 Todos los vínculos serán conectorizados en ambos extremos según norma de cableado T568B.
 2.3.5 Para garantizar la integridad de los conectores hasta el momento de su utilización una vez instalados y certificados, se deberán proteger todos los conectores RJ-45 con accesorios contra polvo.
 2.3.6 El conectorizado se realizará desde el patch panel hasta el periscopio o puesto de trabajo correspondiente Tipo A.
 2.3.7 El conectorizado se realizará desde el patch panel hasta el **Punto de Consolidación** correspondiente Tipo B.
 2.3.8 Los **"Puntos de Consolidación"** son lugares de interconexión entre cableado horizontal proveniente del repartidor o Rack horizontal y cableado horizontal que termina en los puestos de trabajo.
 2.3.9 La cantidad de "Puntos de Consolidación" será determinada por el comitente al momento de realizar el relevamiento de obra.
 2.3.10 Se deberá prestar atención a las técnicas de instalación del cableado, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante del producto y a las normas vigentes.
 2.3.11 No se permitirán empalmes.
 2.3.12 Para una mejor organización de los tendidos, se formarán manojos de cables sujetos con cintas de velcro.
 2.3.13 No se admitirá la utilización de precintos u otro elemento de sujeción.
 2.3.14 Se deberá proveer los Patchcords de Interconexión entre Patch Panels y electrónica, certificados de fábrica con las mismas características técnicas que el cableado horizontal, a fines presupuestarios considerar patchcords de 1.5 metros (1 por canal).

2.4 Caja para toma de servicio o Puesto de Trabajo

2.4.1 Serán de medidas apropiadas a los zócalo-ductos que lleguen a ellas.
 2.4.2 Deberán ser aptas para instalar los faceplates de 4 o 2 bocas según se requiera en el puesto.
 2.4.3 Deberán ser de la misma marca que los zócalo-ductos, de primera marca y calidad.
 2.4.4 Se deberá proveer los patchcords de interconexión entre la terminación y los periféricos a conectar en cada puesto de trabajo, certificados de fábrica con las mismas características técnicas que el cableado horizontal, a fines presupuestarios considerar patchcords de 2.5 metros (1 por canal).
 2.4.5 Respetar las normas, estándares y procesos de fabricación vigentes.
 2.4.6 Podrá ser Tipo Periscopio o el Faceplate adaptado al zócalo-ducto según se disponga en el puesto de trabajo.
 2.4.6.1 El FacePlate deber reunir las siguientes características:
 2.4.6.1.1 Cuerpo en termoplástico de alto impacto que no propaga la llama (UL 94 V-0).
 2.4.6.1.2 Espacio para etiqueta de identificación.
 2.4.6.1.3 Disponible para las siguientes configuraciones: 2, 4 y 6 posiciones.
 2.4.6.1.4 Compatible con las cajas empotradas o superpuestas estándar 4 x 2 (2 y 4 posiciones) y 4 x 4 (6 posiciones).
 2.4.6.1.5 Compatible con todos los conectores RJ45 Cat6
 2.4.6.1.6 Estar en conformidad con la Directiva Europea RoHS.
 2.4.6.1.7 Deberá ser de la misma línea que los tomas de energía.
 2.4.6.1.8 Para el caso de canalizaciones de aluminio el faceplate deberá ser del mismo material y marca que la canalización. De esta manera se garantiza un encastre y anclaje correcto.

2.5 Patchera o Patch Panel Concentrador de Racks de Piso

2.5.1 El cableado deberá converger en uno de sus extremos, dentro del Rack de Piso, terminando conectorizado en una patchera o patch panel Cat6. La misma deberá reunir y cumplir con todas las normas, estándares y procesos de fabricación vigentes para la categoría requerida:
 2.5.2 Deberá ser fabricado en aluminio de primera calidad
 2.5.3 Estar en conformidad con las directivas ROHS Compliant
 2.5.4 Ocupar en el Gabinete o Rack de 1U de altura
 2.5.5 Contar con 48 puertos RJ-45 hembra Cat 6

2.5.6 Resistente y protegido contra la corrosión para las condiciones especificadas para uso en interiores (EIA 569).
 2.5.7 Permitir la identificación y rotulado de los puestos
 2.5.8 Deberá ser compatible con ambas terminaciones T568A y T568B
 2.5.9 En conjunto con la Patchera se deberán proveer todos los ordenadores verticales y horizontales para los patchcord de interconexión.
 2.5.10 El manojos de cables deberá acceder por la parte trasera de la patchera separado en dos manojos (momias) correctamente precintadas o por medio de cinta tipo velcro sin dañar el cableado.
 2.5.11 La parte trasera de la patchera deber contar con una barra de sujeción que permita asegurar el cable UTP que se conectorice al Jack RJ45 hembra, por medio de precintos.
 2.5.12 La cantidad de Patcheras por Rack estará determinada por la cantidad de puestos de trabajo que se requieran por el comitente por piso.
 2.5.13 Todas las bocas deberán estar correctamente identificadas o rotuladas.
 2.5.14 La misma deberá estar sujeta al rack por medio de la tornillería apropiada. No se aceptará que se realice por otro tipo de medio, precintos etc.
 2.5.15 Los Jacks o conectores RJ 45 Cat6 hembra deberán ser de la misma marca que la patchera y cumplir con todos los estándares de calidad y normativas vigentes.
 2.5.16 El patrón de montaje será según T568A o B.
 2.5.17 Deberá contar con cuerpo de termoplástico de alto impacto no propagante a la llama (UL 94 V-0).
 2.5.18 Deberá admitir un diámetro del conductor desde #26 hasta #22 AWG.
 2.5.19 Deberá ser apto para cable U/UTP Cat.6.
 2.5.20 Deberá cumplir al menos con las normas EIA/TIA 568 C.2 y sus complementos, ISO/IEC 11801, NBR 14565 y FCC 68

2.6 Puntos de Consolidación

2.6.1 Los puntos de Consolidación de deberán ser de la misma marca que todo el cableado y conectorizado horizontal. Respetar todas las normas, estándares y procesos de fabricación vigentes.
 2.6.2 Estará compuesto por compartimento metálico con tapa tipo removible de metal.
 2.6.3 Deberá estar cargado con jacks hembra categoría 6.
 2.6.4 Permitir escalabilidad o crecimiento en el número de posiciones
 2.6.5 Aceptar conectores de categoría 6 y 6A, de tipo U/UTP y F/UTP
 2.6.6 Encaje compatible con toda la línea de conectores hembra, módulos F y módulos con adaptadores ópticos
 2.6.7 Compuesto del gabinete metálico y accesorios de anclaje
 2.6.8 Que permita el rotula o identificación de los puestos
 2.6.9 Deberá ser compatible con toda la línea de conectores hembra, macho y módulos con adaptadores ópticos de la marca

2.7 Certificación del Cableado Estructurado

2.7.1 Como parte de las tareas a realizar se exige la certificación del cableado estructurado. La misma constara en una primera instancia de una certificación ocular o inspección visual, recorriendo las instalaciones. El comitente se reserva el derecho de exigir que se reinstale algún puesto o ducto en caso de que no cumpla con lo requerido en el pliego.
 2.7.2 La certificación se realizará por etapas de obra.
 2.7.3 Como mínimo se deberán testear y certificar los siguientes parámetros:

Parámetros Medidos Parámetros Calculados

- Mapa del Cableado
- Retardo de Propagación
- Longitud, Delay
- Pérdidas de Inserción
- NEXT
- PSNEXT, ACR-N, PS ACR-N
- FEXT
- ACR-F, PS ACR-F
- Pérdidas de Retorno

Bajo las normativas: TIA Cat6 Cat6/6A, ISO11801 Clase E Cat6/6A, EN50173 Clase E Cat6/6A.

2.7.4 Especificaciones del equipamiento de medición para los ensayos:

2.7.4.1 Deberá proveerse información acerca fabricante, modelo y número de serie del equipo de medición a emplear.
 2.7.4.2 También deberá ofrecer una descripción pormenorizada de los test que realiza, en idioma castellano y también en el original del instrumento si fuese distinto. Esta información deberá ser respaldada con material impreso y electrónico del fabricante del instrumento.
 2.7.4.3 Es esencial que se presente el Certificado de calibración vigente para el instrumento al momento de presentar la oferta.
 2.7.4.4 Ante el incumplimiento (por ausencia o ambigüedad) de cualquiera de los puntos anteriores el comitente se reserva el derecho de desestimar la oferta sin requerir de ninguna otra causa.

2.8 Tablero y Cableado de Energía

Paralelo al tendido de cableado estructurado se realizará la puesta en valor del tendido de cableado de energía, este se realizará desde el tablero seccional designado por el comitente o área competente hasta los puestos de trabajo según sea necesario.

2.9 Aprovisionamiento de materiales instalados

Una vez dimensionados y computados los materiales necesarios para la implementación de éste renglón deberá añadirse un 10% adicional, de cada uno, para la conformación de un mínimo stock a disposición del comitente para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

NOTA: Este punto entrara dentro de la inspección final para aprobar la instalación en su totalidad.

2.10 Documentación del proyecto

- 2.10.1 Al finalizar los trabajos el adjudicatario deberá entregar la documentación completa contemplando las normas solicitadas e indicaciones del pliego. En especial la documentación deberá contemplar lo expresado en el "Foreword" del "EIA/TIA Building Telecommunications Wiring Standards".
- 2.10.2 La documentación deberá contener los elementos que se detallan a continuación para ser considerada aceptable:
 - 2.10.2.1 Planos y Diagramas, Certificaciones, Fotos Testigo, Remitos e Informes Adicionales, estando todos esos elementos conformes con las especificaciones de este artículo del pliego.
 - 2.10.2.2 Toda la documentación, en las condiciones descritas en el párrafo anterior, deberán ser entregadas tanto en forma impresa (2 copias), los planos tienen formato A3 o más grande) como en forma electrónica (los documentos generales en formato PDF y los planos y diagramas en AutoCAD y PDF) al comitente.
 - 2.10.2.3 La entrega de la documentación del proyecto debe producirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario desde la fecha en que se notifique la finalización de los trabajos.
 - 2.10.2.4 Todas las pruebas solicitadas, así como la documentación, son consideradas parte integrante de los trabajos de instalación, por lo cual no podrán ocasionar costos adicionales para el comitente.
 - 2.10.2.5 Planos y Diagramas los planos y diagramas o esquemas solicitados permitirán el futuro mantenimiento del sistema, así como ajustar el orden final obtenido, verificando los diagramas iniciales y validar las excepciones.
 - 2.10.2.6 Deberán incluirse los planos y diagramas que se detallan en las series a continuación, pudiendo combinarse algunos de ellos en una única hoja cuando resulte práctico para su lectura. Si algún documento de los listados no aplica al proyecto, deberá ser debidamente justificado por el adjudicatario y la no inclusión de dicho documento quedará sujeta a la aprobación del comitente.
 - 2.10.2.7 Todo el material de la documentación será estudiado por parte del comitente, pudiendo solicitarse revisiones y/o correcciones a la misma si se entiende pertinente. Estos planos y diagramas deberán contener todos aquellos detalles adicionales que el comitente estime conveniente, pudiendo indicarse los mismos durante el transcurso del proyecto o bien durante la primera revisión de la documentación entregada.
 - 2.10.2.8 Cada plano deberá llevar rotulo indicando:
 - 2.10.2.8.1 Código del Plano
 - 2.10.2.8.2 Fecha de instalación
 - 2.10.2.8.3 Empresa instaladora
 - 2.10.2.8.4 Numero de Hojas / Total de Hojas.

3: RACKS y UPS

3.1 Alcance de las Tareas a realizar

- 3.1.1 Se deberán proveer e instalar en obra todos los Racks solicitados por el comitente.
- 3.2.2 En conjunto con el rack se hará una puesta en valor del cuarto de los mismos incluido el cambio de cerradura o provisión de la misma donde se requiera, señalización y UPS requeridos en este pliego.

3.2 Especificación de la Provisión y los trabajos a realizar

- 3.2.1 El Rack deberá ser instalado en el lugar que designe el comitente al momento de la obra.
- 3.2.2 No debe entorpecer el paso del personal dentro del edificio.
- 3.2.3 Deberá quedar correctamente amurado al piso o losa del techo.
- 3.2.4 Se dispondrá de tal manera que la acometida del cableado horizontal y vertical quede correctamente protegida y no expuesta al tráfico de personas en el edificio.
- 3.2.5 Deberá permitir doble acometida, por la parte inferior o superior del mismo
- 3.2.6 Se deberán colocar todos los accesorios correspondientes solicitados en este pliego.
- 3.2.7 Los canales de tensión en cada Rack deberán poder colocarse de tal manera que no limite o entorpezca la capacidad en profundidad del gabinete.
- 3.2.8 Los tomas de energía deben quedar de fácil acceso.
- 3.2.9 Se deberán proveer una medida de Rack: 40 unidades abiertos.

3.3 Especificaciones Técnicas generales

- 3.3.1 Los rack serán del tipo abierto, y contarán todos los organizadores de cable horizontales y verticales y demás accesorios necesarios.
- 3.3.2 Energía: El Rack recibirá energía de dos líneas independientes, desde el tablero seccional, que recorrerán la parte posterior de este, una a la derecha y otra a la izquierda.
- 3.3.3 Cada rack deberá contar con una (1) Unidad de Distribución de Potencia (PDU), la misma se conectara al BUS de la UPS.
- 3.3.4 Las PDU deberán contar con un mínimo de conectores de acuerdo a la medida del rack.
- 3.3.5 Las PDU deberán ser de montaje vertical, en la parte trasera del rack, sin utilizar unidades de rack (U) en los rieles verticales para fijación de equipos de red.
 - 3.3.5.1 Deberá disponerse en forma vertical y a 45° sobre la parte trasera del rack, de modo de que los Patch o Interlock de energía se puedan manipular fácilmente.
- 3.3.6 NO OBLIGATORIO, se deberá disponer de más de un color (de RACKS).
- 3.3.7 Se podrán instalar racks cerrados de 15U o los que se crean convenientes en los pisos incluidos por este proyecto donde la cantidad de puestos o la disposición geográfica del rack lo requiera. Estos racks cerrados podrán ser los mismos que se recuperen de pisos donde los actuales sean reemplazados por racks abiertos especificados anteriormente.

3.4 Accesorios:

- 3.4.1 Se deberán proveer en cantidad necesaria tornillos y tuercas para riel del tipo CagedNut para el equipamiento a instalar.
- 3.4.2 Se deberán proveer ordenadores de cables verticales, a lo todo lo largo de ambos rieles verticales traseros, y a todo lo largo de ambos rieles verticales delanteros, para la correcta ubicación de cables de datos y fibras ópticas.

- 3.4.3 Cada rack deberá ser identificado en la parte superior, en su frente y parte posterior.
- 3.4.4 Se deberán proveer bandejas de soporte para los equipos que lo requieran.

3.5 UPS:

- 3.5.1 La UPS alimentará el equipamiento electrónico de cada rack.
- 3.5.2 Debe ser rackeable.
- 3.5.3 Debe contar con sistema de gestión remoto y centralizado para varias UPS, utilizando al menos un conector RJ 45 para integrar a la red utilizando Ethernet con protocolo de comunicación basado en SNMP para conectar con un sistema de gestión centralizado.
- 3.5.4 Entregar toda la documentación con descripción de funcionalidades de las UPS y alcances de monitoreo para gestión remota mediante SNMP.
- 3.5.5 Debe proteger a los equipos conectados de picos, descargas atmosféricas u otras variaciones de energía.
- 3.5.6 Debe poseer alarmas visibles y audibles priorizadas por severidad.
- 3.5.7 Capacidad
 - 3.5.7.1 Autonomía: Ante cortes de energía se requiere un tiempo de autonomía de 10 minutos a plena carga. En casos especiales se podrán requerir de 10 minutos de tiempo adicional, totalizando 20 minutos de autonomía total, esta decisión será tomada en el plan de trabajo por el comitente.
 - 3.5.7.2 Potencia: Las capacidades de UPS serán dimensionadas por el COMITENTE en el plan de trabajo, siendo que en esta instancia el ADJUDICATARIO deberá cotizar la UPS por KVA de capacidad, teniendo en cuenta que se requerirán UPS de capacidades estándar de 1, 3 y 5 KVA.
 - 3.5.7.3 La UPS deberá poseer la capacidad de Escalar en Potencia mediante la conexión de un equipo en paralelo.
 - 3.5.7.4 La Ups deberá contar con la Opción de conectar baterías externas.
 - 3.5.7.5 Restablecimiento automático de cargas tras el cierre del sistema UPS.
 - 3.5.7.6 Poseer Notificación de desconexión de baterías.
 - 3.5.7.7 Poseer Autodiagnóstico automático.

3.6. Centro de Cómputos Central: Aires Acondicionados


Se deberá presupuestar el reacondicionamiento y la puesta en valor de los aires acondicionados existentes en el centro de cómputos del primer piso. Esto incluye repuestos necesarios, limpieza de filtros y recarga de gas necesaria para su óptimo funcionamiento. Los mismos deberán ser capaces de mantener 20° (C°) constantes dentro del cuarto de cómputos sin importar la carga de servidores que allí se encuentren funcionando.

3.7. Centro de Cómputos Central: Piso Técnico

Se deberá presupuestar e instalar todo el piso técnico necesario en el centro de cómputos del primer piso. El mismo debe ser de marca reconocida, ignífugo y deberá estar instalado a no menos de 15 cm del piso cerámico actual. Deberá permitir ser serviciado y desarmado por partes como sea necesario para su mantenimiento y acceso a cables y demás que se encuentren por debajo.

3.8. Centro de Cómputos Central: Cerramiento interno y otras obras menores

Se deberá instalar un cerramiento interno que mejore la capacidad del cuarto en su totalidad de mantener una temperatura de 20° (C°) constantes sin pérdida de frío a través de ventanas y aberturas existentes. Se podrá presentar una solución que proponga desde el aislamiento de los cerramientos actuales hasta el armado de un cerramiento interno nuevo.

ANEXO IV.- PLANILLA DE COTIZACIÓN						
Objeto: Adquisición e Instalación de RED LAND						
Destino: Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas						
Compra Superior N° 5/16						
Ejercicio:		Año 2016				
Expediente N°:		2400-1620/16				
Datos del Organismo Contratante						
Denominación:		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires - Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas				
Domicilio:		Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 - La Plata				
Datos del Oferente						
Nombre o Razón Social:						
C.U.I.T.:						
N° Proveedor del Estado:						
Domicilio Comercial:						
Domicilio Legal:						
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código Nomenclador Bienes y Servicios	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	1	Global	Adquisición e Instalación de RED LAN, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III)			
					Importe total \$	
NOTA: INDICAR MARCA, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FOLLETERÍA						
Importe Total de la Propuesta, son PESOS: (en números y letras)						
						Firma y sello del oferente

ANEXO V

CERTIFICADO DE VISITA A INSTALACIONES

Objeto:

Adquisición e instalación de una Red Lan en el edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de septiembre de 2016 a las 11:00 horas, el señor....., D.N.I. N°....., en representación de la firma con domicilio legal en toma conocimiento de las tareas objeto de la Compra Superior N° 5/16.

.....
 Por la Empresa

 Por el Ministerio
 C.C. 12.304

**COMPRA SUPERIOR
 MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Organismo: Ministerio de Gobierno.
Compra Superior N° 24
Expediente: 2209-97141/16
Repartición: Dirección Provincial del Registro de las Personas.
Objeto: Provisión de los servicios de puesta en valor y de adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en las oficinas del Centro de Documentación Rápida La Plata, perteneciente a la Dirección Provincial del Registro de las Personas
Monto Presupuestado Estimado: \$5.964.394,84
Valor del pliego: sin costo.
Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata
E-Mail: mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.
 Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>
Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata
Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.
Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata
Fecha de Apertura de Ofertas: 16 de Septiembre del 2016. Hora: 15:00 hs.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2209-97141/16, mediante el cual esta Subsecretaría, autoriza y promueve la aprobación de las Bases de la Contratación, Especificaciones Técnicas y el llamado para la Compra Superior N° 24/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se fundamenta y acredita en forma fehaciente la necesidad de gestionar las actuaciones en el marco de la Ley mencionada, autorizando asimismo la realización de la presente compra;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión de los servicios de puesta en valor y de adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en las oficinas del Centro de Documentación Rápida La Plata, perteneciente a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, efectuándose bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación estará integrada por un agente jurisdiccional y al menos tres (3) de los miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, de este Ministerio;

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 14.815, artículo 7° del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior N° 24/16, para la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en las oficinas del Centro de Documentación Rápida de La Plata, perteneciente a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, por un monto total estimado de pesos cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 5.964.394,84), los como Anexo Único, forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior referida, podrán ser retiradas en forma gratuita en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2° Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3°. Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior N° 24/16, para el día 16 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en la oficina mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 5°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrante de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a Romina Leticia RICCI, DNI 26.106.785, quien elaborará el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial N° 12/16.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 12.351

**COMPRA SUPERIOR
 MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Organismo: Ministerio de Gobierno.
Compra Superior N° 25
Expediente: 2209-97142/16
Repartición: Dirección Provincial del Registro de las Personas.
Objeto: Provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas.
Monto Presupuestado Estimado: \$18.845.972,05
Valor del pliego: sin costo.
Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata
E-Mail: mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.
 Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>
Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata
Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.
Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata
Fecha de Apertura de Ofertas: 23 de Septiembre del 2016. Hora: 13:00 hs.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2209-97142/16, mediante el cual la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, dependiente de este Ministerio, autoriza y promueve la aprobación de las Bases de la Contratación, Especificaciones Técnicas y el llamado para la Compra Superior N° 25 /16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría referida en el Visto, eleva las bases y demás documentos en los que se fundamenta y acredita en forma fehaciente la necesidad de gestionar las actuaciones en el marco de la Ley mencionada, autorizando asimismo la realización de la presente compra;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, efectuándose bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación estará integrada por un agente jurisdiccional y al menos tres (3) de los miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, de este Ministerio;

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 14.815, artículo 7º del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario Nº 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior Nº 25/16, para la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, por un monto total estimado de pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos con cinco centavos (\$ 18.845.972,05), los que como Anexo Único, forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior referida, podrán ser retiradas en forma gratuita en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2º Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3º. Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior Nº 25/16, para el día 23 de septiembre del corriente año, a las 13 horas, en la oficina mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 14.815 y su Decreto Reglamentario Nº 592/16.

ARTÍCULO 5º. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrante de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a Valentina DE LA FUENTE ELENA DNI 27.403.032, quien elaborará el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial Nº 12/16.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

C.C. 12.352

**COMPRA SUPERIOR
MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Organismo: Ministerio de Gobierno.

Compra Superior Nº 26

Expediente: 2209-97144/16

Repartición: Dirección Provincial del Registro de las Personas.

Objeto: Provisión de los servicios de puesta en valor y de adecuación e instalación de mobiliario y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas.

Monto Presupuestado Estimado: \$12.378.825,50

Valor del pliego: sin costo.

Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

E-Mail: mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Apertura de Ofertas: 23 de Septiembre del 2016. Hora: 15:00 hs.

LA PLATA,

VISTO el expediente Nº 2209-97144/16, mediante el cual la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, dependiente de este Ministerio, autoriza y promueve la aprobación de las Bases de la Contratación, Especificaciones Técnicas y el llamado para la Compra Superior Nº 26/16, en el marco de la Ley Nº 14.815 y su Decreto Reglamentario Nº 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría referida en el Visto, eleva las bases y demás documentos en los que se fundamenta y acredita en forma fehaciente la necesidad de gestionar las actuaciones en el marco de la Ley mencionada, autorizando asimismo la realización de la presente compra;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión de los servicios de puesta en valor y de adecuación e instalación de mobiliario y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, efectuándose bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación estará integrada por un agente jurisdiccional y al menos tres (3) de los miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, de este Ministerio;

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 14.815, artículo 7º del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario Nº 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior Nº 26/16, para la provisión de los servicios de puesta en valor y de adecuación e instalación de mobiliario y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, por un monto total estimado de pesos doce millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veinticinco con cincuenta centavos (\$ 12.378.825,50), los que como Anexo Único, forman parte integrante de esta Resolución,.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior referida, podrán ser retiradas en forma gratuita en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2º Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3º. Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior Nº 26/16, para el día 23 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en la oficina mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 14.815 y su Decreto Reglamentario Nº 592/16.

ARTÍCULO 5º. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrante de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a Sergio Ariel FERRETTI DNI 17.345.970, quien elaborará el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial Nº 12/16.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

C.C. 12.353

COMPRA SUPERIOR
MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Gobierno.

Compra Superior N° 28

Expediente: 2209-97143/16

Repartición: Dirección Provincial del Registro de las Personas.

Objeto: Provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas

Monto Presupuestado Estimado: \$14.335.656,24

Valor del pliego: sin costo.

Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

E-Mail: mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Apertura de Ofertas: 23 de Septiembre del 2016. Hora: 11:00 hs.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2209-97143/16, mediante el cual la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, dependiente de este Ministerio, autoriza y promueve la aprobación de las Bases de la Contratación, Especificaciones Técnicas y el llamado para la Compra Superior N° 28/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría referida en el Visto, eleva las bases y demás documentos en los que se fundamenta y acredita en forma fehaciente la necesidad de gestionar las actuaciones en el marco de la Ley mencionada, autorizando asimismo la realización de la presente Compra;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, efectuándose bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación estará integrada por un agente jurisdiccional y al menos tres (3) de los miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, de este Ministerio;

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 14.815, artículo 7° del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior N° 28/16, para la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, por un monto total estimado de pesos catorce millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 14.335.656, 24), los que como Anexo Único, forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior referida, podrán ser retiradas en forma gratuita en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2º Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3º. Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior N° 28/16, para el día 23 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en la oficina mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 5º. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrante de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a Natalia Soledad MOREL, DNI 25.583.852,

quien elaborará el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial N° 12/16.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 12.354

COMPRA SUPERIOR
MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Gobierno.

Compra Superior N° 28

Expediente: 2209-97143/16

Repartición: Dirección Provincial del Registro de las Personas.

Objeto: Provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas

Monto Presupuestado Estimado: \$14.335.656,24

Valor del pliego: sin costo.

Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

E-Mail: mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Apertura de Ofertas: 23 de Septiembre del 2016. Hora: 11:00 hs.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2209-97143/16, mediante el cual la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, dependiente de este Ministerio, autoriza y promueve la aprobación de las Bases de la Contratación, Especificaciones Técnicas y el llamado para la Compra Superior N° 28/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría referida en el Visto, eleva las bases y demás documentos en los que se fundamenta y acredita en forma fehaciente la necesidad de gestionar las actuaciones en el marco de la Ley mencionada, autorizando asimismo la realización de la presente Compra;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, efectuándose bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación estará integrada por un agente jurisdiccional y al menos tres (3) de los miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, de este Ministerio;

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 14.815, artículo 7° del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior N° 28/16, para la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario, TV, aires acondicionados y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, por un monto total estimado de pesos catorce millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 14.335.656, 24), los que como Anexo Único, forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior referida, podrán ser retiradas en forma gratuita en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2º Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3º. Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior N° 28/16, para el día 23 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en la oficina mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 5º. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrante de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a Natalia Soledad MOREL, DNI 25.583.852, quien elaborará el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial N° 12/16.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 12.355

COMPRA SUPERIOR MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Gobierno.

Compra Superior N° 29

Expediente: 2209-97145/16

Repartición: Dirección Provincial del Registro de las Personas.

Objeto: Provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas

Monto Presupuestado Estimado: \$16.595.138,72

Valor del pliego: sin costo.

Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

E-Mail: mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Apertura de Ofertas: 20 de Septiembre del 2016. Hora: 15:00 hs.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2209-97145/16, mediante el cual la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, dependiente de este Ministerio, autoriza y promueve la aprobación de las Bases de la Contratación, Especificaciones Técnicas y el llamado para la Compra Superior N° 29/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría referida en el Visto, eleva las bases y demás documentos en los que se fundamenta y acredita en forma fehaciente la necesidad de gestionar las actuaciones en el marco de la Ley mencionada, autorizando asimismo la realización de la presente Compra;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, efectuándose bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación estará integrada por un agente jurisdiccional y al menos tres (3) de los miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, de este Ministerio;

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Ley N° 14.815, artículo 7º del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior N° 29/16, para la provisión de los servicios de puesta en valor, adecuación e instalación de mobiliario y cartelería, a realizarse en diversas Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jurisdicción, por un monto total estimado de pesos dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil ciento treinta y ocho con setenta y dos centavos (\$ 16.595.138,72), los que como Anexo Único, forman parte integrante de esta Resolución,.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior referida, podrán ser retiradas en forma gratuita en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2º Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3º. Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior N° 29/16, para el día 20 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en la oficina mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 5º. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrante de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a Eduardo Ubaldo CABANAS, DNI 10.606.496, quien elaborará el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial N° 12/16.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 12.356

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 125/16

La Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6066/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 18 de junio de 2014, por presentación realizada por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, se adjunta reclamo formulado por la Usuaría Angélica Noemí COLDEIRA, con domicilio en calle 529 N° 15 - Departamento "A", entre calles 119 y 120, de La Plata con número de reclamo 1540145 por baja presión de suministro;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, con fechas 27 de marzo de 2014, y 15 de mayo de 2014, la Usuaría realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo N° 1356556/1/2/3 y la queja N° 6119/2014 que la Usuaría formuló por ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, oportunamente, con fecha 2 de julio de 2014 se confeccionó acta de toma de presión en el domicilio de la Usuaría;

Que se comprobó en el inmueble mencionado que el reclamo no había sido solucionado y que el domicilio al momento de la visita se encontraba con tres metros de columna de agua (3 m.c.a.);

Que a fs. 15 luce adjunta nota OCABA N° 287/2014 intimando al Prestador a dar una efectiva solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que, posteriormente y en el marco de una nueva presentación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 14 de junio de 2016 se confeccionó acta de toma de presión en el domicilio de la Usuaría;

Que se comprobó en el inmueble mencionado que el reclamo no había sido solucionado y que el domicilio al momento de la visita se encontraba con dos metros y medio de columna de agua (2,5 m.c.a.);

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

“ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento”;

“El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable”, Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

“Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...” Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

“ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento”; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario N° 3.289/04);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” - Resolución ORAB N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 46930 formulado por la Usuaría Angélica Noemí COLDEIRA, por falta de presión de agua individual, en su domicilio de suministro sito en calle 529 N° 15 - Departamento “A”, entre calles 119 y 120, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 27 de marzo del año 2014 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el problema por falta de presión en el domicilio de suministro de la Usuaría.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese la Usuaría Angélica Noemí COLDEIRA en su domicilio de suministro sito en calle 529 N° 15 - Departamento “A”, entre calles 119 y 120, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 11.725

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 126/16

La Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Reglamento de la Gestión de Bienes, el presente Expediente N° 2430-5954/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme se informa a fs. 2 de los presentes actuados, el Departamento de Inventario de Bienes de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires considera corresponde, en esta instancia, la baja de los bienes que a tal efecto detalla en la planilla del sistema patrimonial obrante a fs. 3, con sus respectivas identificaciones y demás datos censales;

Que, los mismos, consisten en un total de once (11) computadoras, especificando sus referencias en cuanto a monitores y sus correspondientes “cpu”, de los cuales los números registrables, en el registro patrimonial de ese Departamento, datan desde el número 90 al 100, inclusive;

Que, en dicho informe, se señala que el motivo del pedido se debe a que tales equipos han cumplido su ciclo de vida útil y por ende pasaron a ser considerados como “obsoletos” para los trabajos y tareas que se realizan en las distintas oficinas y dependencias del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, por todo lo cual se indica el destino que les corresponde será el de destrucción total;

Que a fs. 9 tomó intervención la Asesoría General de Gobierno dictaminando, en su parte pertinente, que:

“... Analizado lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno no tiene – desde el punto de vista de su competencia – observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Directorio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires dictar el pertinente acto administrativo (conf. Decreto N° 878/03 – ratificado por Ley N° 13.154 y modif. Por Decreto N° 2.231/03 – y reglamentado por Decreto N° 3.289/04) ...”;

Que a fs. 11 tocó intervenir a la Contaduría General de la Provincia elaborando informe de estilo, el cual en su parte pertinente, sostiene que:

“... Sobre el particular, esta Contaduría General estima que se de aplicación al caso lo establecido por el artículo 52 “Bajas Definitivas” del Reglamento de la Gestión de Bienes, por lo que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que disponga la baja de los bienes de sus cuentas respectivas, de acuerdo al procedimiento previsto en la citada norma ...”;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, reglamentado por Decreto N° 3.289/04, y el Reglamento de la Gestión de Bienes;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja en el Registro Patrimonial del Departamento de Inventario de Bienes de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires a un total de once (11) computadoras, entendiéndose por las mismas sus correspondientes monitores y “cpu”, cuyos datos van desde el número 90 al 100, inclusive; por haber cumplido su ciclo de vida útil y, en consecuencia, ser consideradas “obsoletas” y para su destrucción total; conforme lo establecido por el artículo 52 del “Reglamento de la Gestión de Bienes”.

ARTÍCULO 2°. Regístrese y Notifíquese a la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Una vez cumplido, Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 11.726

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 127/16

La Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6093/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 55633 efectuado por el Señor JUAN IGNACIO AMAYA, con domicilio en calle 116 (ex 206), entre calles 3 y 5, de la Localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada;

Que por Resolución Ocaba N° 87/2016 se resolvió:

“ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 55633 formulado por el Sr. Juan Ignacio AMAYA, con domicilio en calle 116(Ex 206) , entre calles 3 y 5(ex 33-35), de Punta Lara ; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en la dirección indicada por el presente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión. ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario “ABSA” a reconocer a favor del Sr. Usuario Juan Ignacio AMAYA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)”;

Que el Usuario se presentó personalmente manifestando al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario “ABSA” no ha dado efectivo cumplimiento con todo lo ordenado en la Resolución citada;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Intimar al concesionario “ABSA”, en el plazo de diez (10) días de recibida la presente, a dar cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución Ocaba N° 87/2016 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en calle 116

(Ex 206), entre calles 3 y 5 (ex 33-35), de la Localidad de Punta Lara, partido de Ensenada; sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público mencionado.

ARTÍCULO 2º. Imputar al concesionario "ABSA" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 3º. Regístrese y Notifíquese al Sr. Juan Ignacio AMAYA, con domicilio en calle 116 (ex 206), entre calles 3 y 5 (ex 33-35), de Punta Lara, partido de Ensenada; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 11.727

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 128/16

La Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5895/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Antonia Belkis ABREGU formuló el reclamo Ocaba N° 52420, por falta de agua total individual, en su domicilio de suministro sito en calle 525 N° 1039, entre calles 5 y 6, de la Ciudad de La Plata;

Que, con fechas 23 de octubre de 2015 y 6 de junio de 2016, la Usuaría realizó ante el concesionario "ABSA" los reclamos N° 1790837 y 1983167, respectivamente;

Que, con fechas 11 de noviembre de 2015 y 12 de julio de 2016 2016, se confeccionaron actas de toma de presión en el domicilio de la Usuaría;

Que, por las mismas, se comprobó en el inmueble mencionado que el reclamo no había sido solucionado por el Prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", arrojando valores de un metro de columna de agua (1 m.c.a.) y de medio metro de columna de agua (0,5 m.c.a.), respectivamente;

Que con fecha 13 de noviembre de 2015 se cursó nota OCABA N° 1162/2015 intimando al Prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento"; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario N° 3.289/04);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la falta de agua total individual en el domicilio de suministro de la Usuaría Antonia Belkis ABREGU y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la

Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución ORAB N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 52420 formulado por la Usuaría Antonia Belkis ABREGU, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 525 N° 1039, entre calles 5 y 6, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 23 de octubre del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro de la Usuaría.

ARTÍCULO 3º. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Antonia Belkis ABREGU, en el domicilio de suministro sito en calle 525 N° 1039, entre calles 5 y 6, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 11.728

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 129/16

La Plata, 29 de julio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5453/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la usuaria Silvana REDIGONDA formuló el reclamo Ocaba N° 47634 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle 26 N° 2224, entre calles 77 y 78, de La Plata;

Que, por Resolución Ocaba N° 137/2014 se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 47634 formulado por la Usuaría Silvana REDIGONDA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario, con domicilio de suministro sito en calle 26 N° 2224, entre calles 77 y 78, de La Plata; respecto del período comprendido entre el día 25 de junio del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive. ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro de la Usuaría...";

Que, con fecha 2 de junio de 2016, se ingresó nuevo reclamo, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual se solicitó intervención a los efectos de tomar las medidas conducentes respecto del reclamo formulado;

Que, a partir de ello, se realizaron a fs. 28/30 dos nuevas actas de toma de presión en el domicilio de suministro de la Usuaría;

Que se comprobó, el día 14 de junio de 2016, en el inmueble mencionado la presión de suministro era de un metro de columna de agua (1 m.c.a.);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar debido cumplimiento con todo lo ordenado en la Resolución Ocaba N° 137/2014, y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para solucionar el reclamo por falta de presión individual en el domicilio de suministro sito en calle 26 N° 2224, entre calles 77 y 78, de la Ciudad de La Plata; formulado por la Usuaría Silvana REDIGONDA, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 2º. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Silvana REDIGONDA en el domicilio sito en calle 26 N° 2224, entre calles 77 y 78, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 11.729